

**Análisis sobre la Gestión de Políticas Públicas en Efectos de Conciliación Extrajudicial
como Requisito de Procedibilidad en Jurisdicción Contencioso Administrativa y
Congestión Judicial, Valledupar, Año 2022**

Javier Eduardo Liñán Cadavid

Asesor

Fabian Alejandro Acuña Villarraga

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas (ECJP)

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

2024

Dedicatoria

Dedico este trabajo de grado primeramente a Dios y a todas aquellas personas que hicieron posible alcanzar esta meta

A mis padres por su crianza, formación, ayuda y oraciones

A mi familia, esposa, mis hijas Irene María y María Antonia y docentes que con sus conocimientos, consejos y palabras de ánimo y aliento me dieron fuerza para continuar en especial al profesor Fabián Alejandro Acuña.

Gracias

Javier Eduardo Liñán Cadavid

Agradecimiento

Agradecido primeramente con DIOS, por darme la sabiduría, paciencia, fe y la oportunidad de

realizar la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

A mis padres por su apoyo incondicional que me impulsaron día a día a confiar más en mis

capacidades y a no abandonar para culminar con éxito esta Maestría

A la Universidad Nacional Abierta a Distancia (UNAD) por sus docentes que me guiaron e

instruyeron pasó a paso para hacer de mi un Magister

Gracias

Javier Eduardo Liñán Cadavid

Resumen

El presente estudio se encuentra orientado en una investigación teórica, dogmática, jurídico – comparativa. El objetivo general fue analizar la gestión de políticas públicas en efectos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en jurisdicción contencioso administrativa y congestión judicial, Valledupar. La población estuvo conformada por Doce (12) procuradores que concilian ante el Ministerio Público, Valledupar. Se realizó una entrevista semiestructurada conformada por veinte (20) ítems con respuestas abierta, se realizó una categorización, resumen documental, registro diario, grabaciones, análisis y gráficos de las preguntas para dar respuestas a las categorías.

Se concluye que: Se determinó que la gestión de políticas públicas en los efectos de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa surge lo siguiente: Colombia, vive una gran problemática y es la congestión judicial, aumentando cada día más la moral judicial, gracias a esta situación se encuentra colapsado, debilitado, sin una infraestructura adecuada para que los despachos procedan a analizar los casos que a diario. Se presentan dificultades para elegir personero por tutelas trayendo con esto pérdida de tiempo y que el proceso no marche como debe. Ahora bien, a través de la aplicación del guion y la búsqueda en repositorios, casos, páginas web, trabajos de grados y leyes se evidenció las características y efectos de la conciliación: Se deben diseñar, políticas de prevención ante el daño jurídico y la mala praxis para la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción. Asimismo, se propone mecanismos efectivos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa en torno a la Congestión Judicial.

En el marco referencial, se presenta la nueva Ley 0222 del 2022, el Ministerio Público en su ejercicio del papel conciliador debe promover el libre consentimiento y ser más flexible, práctico y cauteloso al verificar el cumplimiento de las normativas jurídicas. Se recomienda: Recolectar y analizar la información en la rama judicial orientada a los conciliadores coadyuvando las entidades públicas a nivel central y descentralizada, controlar, inspeccionar y vigilar aquellos centros de conciliación.

Palabras claves: Políticas públicas, efectos, conciliación, extrajudicial, requisito y procedibilidad.

Abstract

The present study is oriented in a theoretical, dogmatic, legal - comparative investigation. The general objective was to analyze the management of public policies in the effects of extrajudicial conciliation as a procedural requirement in contentious-administrative jurisdiction and judicial congestion, Valledupar. The population was made up of Twelve (12) attorneys who conciliate before the Public Ministry, Valledupar. A semi-structured interview made up of twenty (20) items with open answers was carried out, a categorization, documentary summary, daily record, recordings, graphs and analysis of each of the questions were carried out to give answers to the categories.

It is concluded that: She determined that the management of public policies in the effects of extrajudicial conciliation as a procedural requirement in the Contentious Administrative Jurisdiction the following arises: Colombia, lives a great problem and it is judicial congestion, increasing morale more every day court, thanks to this situation is collapsed, weakened, without adequate infrastructure for the offices to proceed to analyze the cases on a daily basis. Difficulties arise in choosing a person for guardianships, bringing with it loss of time and the process not going as it should. Now, through the application of the script and the search in repositories, cases, web pages, degree works and laws, the characteristics and effects of conciliation were evidenced: Prevention policies should be designed in the face of legal damage and bad praxis for pre-judicial conciliation as a procedural requirement to go before the jurisdiction. Likewise, effective mechanisms of extrajudicial conciliation are proposed as a procedural requirement in the Contentious-Administrative Jurisdiction regarding Judicial Congestion.

In the referential framework, the new Law 0222 of 2022 is presented, the Public Ministry in its exercise of the conciliatory role must promote free consent and be more flexible, practical and cautious when verifying compliance with legal regulations. It is recommended: Collect and analyze information in the judicial branch aimed at conciliators, helping public entities at the central and decentralized levels, control, inspect and monitor those conciliation centers.

Keywords: Public policies, effects, conciliation, extrajudicial, requirement and proceduralidad.

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	15
Problema de Investigación	17
Planteamiento del Problema	17
Pregunta Problema	23
Objetivos	23
Objetivo General	23
Objetivos Específicos.....	23
Justificación	24
Estado del Arte.....	25
Marco de Referencia	27
Bases Teóricas	27
Conciliar.....	27
Características de la Conciliación	29
Conciliación Contenciosa Administrativa	30
Conciliación Extrajudicial	31
Requisito de Procedibilidad	32
Desde la dimensión institucional (pluralismo jurídico interno).....	32
Políticas públicas en materia de conciliación	33
Ley 2220 del 30 de junio del 2022.....	34
En el caso de lo contencioso administrativo	35
Marco Legal	36
Categoría	36
Conceptual:	36

Diseño Metodológico.....	38
Tipo de investigación.....	38
Población.....	39
Muestra	40
Análisis e interpretación de los resultados.....	41
Observación participativa:	43
Análisis e interpretación de los resultados.....	44
Resultados	47
Categoría 1: Gestión de políticas públicas.....	48
Análisis	49
Análisis	50
Análisis	51
Análisis	52
Análisis	53
Análisis	54
Análisis	55
Categoría II: Características y efectos de la conciliación.....	55
Análisis	56
Análisis	57
Análisis	58
Análisis	58
Análisis	59
Análisis	60
Análisis	61
Análisis	62

Categoría III: Mecanismo efectivo de conciliación extrajudicial	62
Análisis	63
Análisis	64
Análisis	65
Análisis	66
Análisis	67
Conclusiones	74
Recomendaciones	77
Referencias Bibliográficas	79
Apéndices.....	85

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 <i>Operacionalización de categoría</i>	37
Tabla 2 <i>Categorización</i>	67

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1 <i>Solución del conflicto</i>	49
Figura 2 <i>Congestión judicial</i>	50
Figura 3 <i>Fallos proferidos</i>	51
Figura 4 <i>Asuntos conciliables</i>	52
Figura 5 <i>Conciliación</i>	53
Figura 6 <i>Conciliaciones extrajudiciales</i>	54
Figura 7 <i>Implementación</i>	55
Figura 8 <i>Conciliación</i>	56
Figura 9 <i>Conciliación II</i>	57
Figura 10 <i>Conciliación extrajudicial</i>	57
Figura 11 <i>Efectos Jurídicos</i>	58
Figura 12 <i>Efectos Jurídicos</i>	59
Figura 13 <i>Sustitución pensional</i>	60
Figura 14 <i>Conciliación extrajudicial</i>	61
Figura 15 <i>Conciliación extrajudicial</i>	62
Figura 16 <i>Mecanismos</i>	63
Figura 17 <i>Acciones</i>	64
Figura 18 <i>Principios</i>	65
Figura 19 <i>Congestión extrajudicial</i>	66
Figura 20 <i>Ley</i>	67

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. <i>Revisión Documental</i>	84
Apéndice B. <i>Guion dirigidos a los procuradores</i>	86
Apéndice C. <i>Diagrama Ruta del proceso de conciliación administra</i>	89

Introducción

La investigación desarrollada se enfoca en la importancia de la conciliación extrajudicial en el ámbito del derecho, particularmente en su papel como mecanismo de resolución de conflictos en asuntos administrativos. En este contexto, los procuradores cumplen un papel fundamental al vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. Además, son responsables de proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, así como de defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos del Estado. Como conciliador e investigador, busco resaltar la relevancia de la conciliación extrajudicial para la justicia en asuntos administrativos, especialmente en la resolución de conflictos ante el Ministerio Público.

En Colombia, la congestión judicial es un problema crítico que afecta la efectividad de los derechos de los administrados, el ahorro patrimonial del Estado y de los demandantes, así como la protección de los derechos ciudadanos. Es fundamental reducir la incertidumbre jurídica y la congestión jurisdiccional, facilitando la resolución de casos menores y promoviendo un adecuado desarrollo de la administración de justicia, además de permitir el intercambio de argumentos entre los apoderados de las partes en conflicto.

Además, Hoyos (2005) sostiene que “la conciliación no solo responde a la necesidad de recuperar la paz y las relaciones interpersonales, sino que es un mecanismo esencial para la descongestión judicial” (p. 148). La relevancia de la conciliación en este contexto es tal que, como se menciona en la Directiva Presidencial n.º 05 del 22 de mayo de 2009, “la conciliación es una de las herramientas más eficaces para la resolución de conflictos jurídicos, buscando involucrar a la comunidad en la solución directa de sus diferencias a través de un mecanismo ágil, efectivo y gratuito en el ámbito contencioso administrativo” (p. 149).

La política pública en materia de conciliación es crucial, ya que busca proporcionar igualdad y acceso a los ciudadanos, garantizando un tratamiento confiable y oportuno para hacer efectivo tanto el derecho como las obligaciones que aseguran la justicia jurídica. Sin embargo, “la conciliación como práctica de gestión de conflictos enfrenta resistencia en diversos ámbitos sociales, geográficos y étnicos, debido a una cultura adversaria predominante y la percepción de que este mecanismo es parte de una administración de justicia tradicional que no reconoce las prácticas locales de resolución de conflictos” (Ministerio de Justicia, 2009, p. 06).

Por todo lo anterior, el objetivo principal de esta investigación es analizar la gestión de políticas públicas en relación con los efectos de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la jurisdicción contencioso administrativa y su impacto en la congestión judicial en Valledupar. La investigación se estructura en: planteamiento del problema, objetivos y justificación; marco referencial, teórico, conceptual y legal; marco metodológico que incluye tipo de investigación, diseño, población, muestra y técnicas de recolección de datos; y, finalmente, el análisis e interpretación de resultados, seguido de conclusiones y recomendaciones.

Problema de Investigación

Planteamiento del Problema

La gestión pública es un proceso que se centra en la implementación efectiva de políticas públicas, asegurando que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente para cumplir con los objetivos establecidos por las autoridades gubernamentales. En el ámbito judicial, la congestión de los procesos y la falta de recursos han sido desafíos recurrentes que afectan el acceso a la justicia y la efectividad de las decisiones judiciales. La gestión pública, entonces, juega un papel crucial en la coordinación de esfuerzos para aliviar esta congestión, especialmente a través de la implementación de mecanismos como la mediación extrajudicial, que permiten una resolución de conflictos más ágil y menos costosa. Este estudio se enfoca en la gestión de políticas públicas relacionadas con la conciliación extrajudicial como un medio para reducir la congestión judicial en la jurisdicción contencioso administrativa, particularmente en el contexto de Valledupar.

La gestión “es conseguir que las cosas se hagan a través de las personas. En este sentido, la gestión pública pertenece al terreno de la operación, es la que hace posible la implementación de las políticas públicas definidas por el Estado (EPG Universidad Continental, 2022, p. 01)”.

La gestión se encarga valga la redundancia de gestionar aquellos recursos que maneja el Estado tanto logísticos como humanos con el propósito de cumplir con los objetivos plasmados por la política pública, según su área de acción se circunscribe la distribución y asignación de los recursos públicos con el fin de coordinar e involucrar los agentes que formarán parte como beneficiarios o contribuirán a la ejecución de un proyecto. En la gestión es necesario tomar decisiones según el tipo de operación, estrategias y lineamientos.

Ahora bien, las políticas públicas, “juegan un papel muy importante donde se transmiten acciones o inacciones del gobierno con el fin de solucionar los problemas de las comunidades en general. Por lo tanto, expresa que el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo, 2010, p. 01).

Por lo tanto, las políticas públicas, en Colombia, “son indispensable en el tema de la congestión judicial se encuentra entre el 49 % y el 61 %, con más 7400 procesos que se admiten a diario en los despachos judiciales. Afirmó que la jurisdicción contencioso administrativa requiere más recursos y herramientas para superar las brechas que subsisten en la prestación de servicio público de la administración de justicia, especialmente para descongestionar los despachos judiciales, lograr la implementación del expediente electrónico y avanzar en ampliar la cobertura de la administración de justicia” (Córdoba, 2021, p. 01).

En este mismo orden de ideas, la Corte Constitucional consideró la mediación como un requisito procesal, expresando;

“El requisito de tener una audiencia de mediación como requisito procesal es principalmente una restricción temporal al acceso a la justicia estatal, que solo requiere que las partes esperen la fecha en que llegue la audiencia de mediación, pero no las obliga a tomar ninguna decisión dentro de la audiencia. El control del proceso y resultado, pueden fijar la duración de la audiencia, pueden decidir mediar, pueden decidir de forma autónoma el nivel de intervención del mediador, su papel puede limitarse a justificar el resultado ante la audiencia, o tomar un papel más activo, para facilitar la búsqueda de una solución o para proporcionar la información experta necesaria para aclarar puntos de discusión o para formular recomendaciones. Las partes pueden exceder este límite de tiempo a su discreción, por ejemplo, en el primer minuto de una audiencia de mediación, las partes pueden expresar una decisión con la

que no estén de acuerdo de conciliar y acudir directamente a la jurisdicción” (Corte Constitucional, Sentencia C-834, 2013).

De igual forma, la Corte Constitucional, en la sentencia C-037 de 1996, establece que la preeminencia de la conciliación como elementos de soluciones de conflictos:

“Las formas alternativas de resolución de conflictos no sólo responden a las disposiciones constitucionales antes mencionadas, sino que constituyen una herramienta independiente para paliar la sobrepoblación del poder judicial, tema que lamentablemente afecta de manera grave y preocupante a la administración de justicia” (Corte Constitucional, Sentencia C-037, 1996).

Reiteradamente, la Corte renueva su posición en la sentencia C-1195 de 2001, donde expresan la efectividad de arreglar para la ejecución de los servicios que brindan las oficinas judiciales en materia contencioso administrativa:

“(…) La mediación ayuda a reducir el hacinamiento en el poder judicial, lo que afecta directamente la efectividad en la prestación de los servicios públicos de administración de justicia. De hecho, dadas las formas en que las personas están legalmente obligadas a no mediar, sino a intentar resolver los conflictos fuera de los tribunales, las audiencias de mediación brindan un espacio para el diálogo que puede cambiar la relación entre las partes. Las partes entran en conflicto con sus propios puntos de vista, lo que ayuda a reducir la cultura del litigio, incluso si deciden no llegar a un acuerdo (Corte Constitucional Sentencia C-1195, 2001)”.

En este mismo sentido la Corte Constitucional aclara algunos aspectos sobre el desahogo de las oficinas judiciales y en este orden se ha pronunciado al mencionar lo siguiente:

“(…) la conciliación es un instrumento que busca lograr la descongestión de los despachos judiciales, asegurando la mayor eficiencia y eficacia de la administración de justicia, pues éstas se aseguran en mayor medida cuando a la decisión de los jueces sólo

se someten las causas que están en capacidad de resolver oportunamente y sin dilaciones (Corte Constitucional Sentencia C-160, 1999)”.

De igual forma, la Corte Constitucional, en la sentencia C-037 de 1996, establece que la relevancia de la conciliación como elemento de solución de conflictos expresa lo siguiente:

“Las formas alternativas de resolución de conflictos no sólo responden a las disposiciones constitucionales antes mencionadas, sino que constituyen una herramienta independiente para paliar la sobrepoblación del poder judicial, tema que lamentablemente afecta de manera grave y preocupante a la administración de justicia” (Corte Constitucional, Sentencia C-037, 1996).

Reiteradamente, la Corte renueva su posición en la sentencia C-1195 de 2001, donde señala la efectividad del arreglo para la implementación de los servicios que brindan las oficinas judiciales en materia contencioso administrativa:

“(…) La mediación ayuda a reducir el hacinamiento en el poder judicial, lo que afecta directamente la efectividad en la prestación de los servicios públicos de administración de justicia. De hecho, dadas las formas en que las personas están legalmente obligadas a no mediar, sino a intentar resolver los conflictos fuera de los tribunales, las audiencias de mediación brindan un espacio para el diálogo que puede cambiar la relación entre las partes. Las partes entran en conflicto con sus propios puntos de vista, lo que ayuda a reducir la cultura del litigio, incluso si deciden no llegar a un acuerdo (Corte Constitucional Sentencia C-1195, 2001)”.

En este mismo sentido la Corte Constitucional aclara algunos aspectos sobre el desahogo de las oficinas judiciales y en este orden se ha pronunciado al mencionar lo siguiente:

“(…) la conciliación es un instrumento que busca lograr la descongestión de los despachos judiciales, asegurando la mayor eficiencia y eficacia de la administración de justicia, pues éstas se aseguran en mayor medida cuando a la decisión de los jueces sólo

se someten las causas que están en capacidad de resolver oportunamente y sin dilaciones (Corte Constitucional Sentencia C-160, 1999)”.

“(…) la mediación es una de las herramientas más efectivas para resolver conflictos de leyes y se implementa para involucrar a las comunidades en la resolución directa de sus diferencias a través de una herramienta flexible, ágil, efectiva y gratuita para disputas administrativas. La Ley N° 1285 de 2009 reforma los Estatutos Judiciales, lo que contribuye a reforzar la necesidad de la mediación extrajudicial como mecanismo efectivo para la resolución de conflictos, con el objetivo de promover la reducción de la congestión judicial y posibilitar un acceso efectivo de la misma. (Mesa Directiva Presidencial n.º 05 del 22 de mayo de 2009)”

“Ante la situación de congestión que ha prevalecido en la justicia colombiana, se han desarrollado medidas legislativas y reglamentarias en procura de establecer mecanismos de descongestión y agilización en el trámite de procesos judiciales (...). Entre las últimas medidas se destaca la Ley 1285 de 2009, que reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270/96) (Comisión de Expertos de Reforma a la Justicia, 2010)”.

Según Ley N° 4932 de 2009, “subraya la gravedad de los problemas que plantea el hacinamiento judicial. El asunto fue impugnado en el siguiente orden: El Consejo Superior de la Judicatura, en su informe al Congreso, dio a conocer un preocupante hacinamiento judicial tal que al cierre de 2008 había 3.045.884 personas sin evacuar en diversas jurisdicciones del departamento. Documentos. Los más delicados casos ocurrieron en los juzgados de jurisdicción general, con más de 2.700.000 expedientes no evacuados al cierre de 2008. Del total de documentos de estas oficinas, poco más de 1.467.885 fueron evacuados en 2008, equivalente al 35% del inventario”.

“En su valoración de la jurisdicción contenciosa administrativa, la Comisión continúa haciendo un diagnóstico: en la jurisdicción contenciosa administrativa, si bien el volumen

procesal es menor que el de la justicia ordinaria, la situación de reducción de inventario es crítica. De hecho, en 2008 el Tribunal Administrativo evacuó solo el 35% del stock total, mientras que el Tribunal Administrativo registró el 47% y el Consejo de Estado registró el 31% del total de evacuaciones”.

"La congestión y equipos ineficientes que enfrentan los ciudadanos comunes al ingresar a la jurisdicción, destaca el dato más alto difundido por la Comisión de la Judicatura y confirmó que a diciembre de 2011 había 2,5 millones de procesos judiciales pendientes en jurisdicciones colombianas.”

El índice de congestión, “se entiende como el número de procesos judiciales que ingresaron en el año o estaban en inventario y no fueron evacuados, es decir por un índice de Congestión de 60% quiere decir que, por cada 100 procesos entrante o inventario, quedan 60 sin evacuar. En este orden, un informe de Doing Business señala que “Colombia ocupa el lugar 154 de 185 países estudiados en cuanto a la percepción de la eficiencia en el dictamen resolución judicial de discusiones contractuales, la información muestra a Colombia como uno de los países con el poder judicial más lento y por lo tanto debe implementar mecanismos efectivos para enfrentar la congestión judicial” (Doing Business World Bank, 2012).

En la praxis, se puede decir que la congestión judicial conlleva a muchas situaciones donde la Carta Política, reglamentos, leyes, sentencias entre otras quedan nulas, ya que no se ponen en práctica y es donde ocurren muchos fallos proferidos por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, la importancia de este estudio radica en el beneficio de lograr una mediación extrajudicial de lo contencioso administrativo donde se ejecute mecanismos de solución de conflictos entre el Estado y los ciudadanos, donde se obligue a avanzar al Ministerio ante la

presencia de funcionarios públicos como requisito procesal al momento de presentar reclamo en la jurisdicción que corresponda antes de presentar una nulidad y reestructuración de los derechos, indemnización directa y contractual en asunto de mediada naturaleza.

Pregunta Problema

¿Cuál es la gestión de política públicas sobre los efectos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en jurisdicción contencioso administrativa y congestión judicial, Valledupar?

Objetivos

Objetivo General

Analizar el avance en la gestión de políticas públicas en relación con los efectos de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad en la jurisdicción contencioso-administrativa, así como su impacto en la congestión judicial en Valledupar durante el año 2022, en el marco de la resolución de conflictos según la Constitución de 1991 y la Ley 2220 de 2022.

Objetivos Específicos

- Determinar la gestión de políticas públicas relacionada con los efectos de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la jurisdicción contencioso-administrativa, así como su impacto en la congestión judicial, analizando los mecanismos implementados y su efectividad en la práctica.
- Indagar sobre las características y efectos de la conciliación en los asuntos susceptibles de este mecanismo, mediante la revisión de fuentes documentales, para comprender su aplicación y resultados en el contexto legal colombiano.

- Presentar la conciliación extrajudicial en derecho como un requisito de procedibilidad en los asuntos determinados por la Ley 2220 de 2022, subrayando su efectividad como un medio eficaz y eficiente que no solo contribuye a la descongestión judicial, sino que también favorece la economía procesal, permitiendo a las partes resolver sus diferencias de manera ágil y económica.

Justificación

Desde lo teórico y práctico, se pretende establecer diversos alcances en política pública en materia de conciliación, efectos jurídicos para la mediación, análisis de las diversas clases de mediación para que se empleen en la jurisdicción en litigio, así como aquellos mecanismos alternos para la resolución de los conflictos en especial la conciliación extrajudicial en derecho para asuntos administrativos, ofreciendo una eficiente y eficaz adopción de procesos para disminuir la congestión judicial.

Desde lo metodológico, se diseñó una entrevista semiestructurada con el fin de dar respuestas a los objetivos planteados, además de hacer énfasis en la política pública en materia de conciliación extrajudicial.

En cuanto a lo social, se aspira que los usuarios que contribuyen al movimiento del aparato judicial, es indispensable que los diversos actores conozcan la figura de conciliación a través de resultados positivos en la descongestión judicial o a lo contrario es una limitante para las personas al momento de gestionar sus casos. Aunado, que es importante que la comunidad jurídica, la sociedad en general conozcan las estadísticas sobre las medidas, alternativa y obligatoriedad para la conciliación desde el Ministerio Público.

Asimismo, el problema implica en que, si se está implementando las políticas públicas en materia de conciliación como lineamientos, acciones y herramientas alternas para la solución en

la administración de justicia, los efectos, perjuicios que puedan surgir del acceso judicial, específicamente en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, la línea de investigación se ubica en estudios políticos, gobierno y relaciones internacionales, en la sublínea de gestión de políticas públicas.

Estado del Arte

Es crucial conocer los antecedentes de estudios previos, especialmente si el investigador no es experto en el tema a tratar. Esto permite evitar investigaciones redundantes, estructurar formalmente la idea y seleccionar la perspectiva principal para abordar el estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 28).

En este contexto, Pedraza (2020) en su trabajo sobre “Los problemas de la conciliación en lo contencioso-administrativo” destaca que la conciliación permite reconocer de manera voluntaria los derechos de la contraparte sin necesidad de que un operador jurídico resuelva la controversia, lo que facilita dejar en manos de la jurisdicción aquellos debates que no se logran resolver. La investigación concluye que los esfuerzos deben centrarse en fortalecer políticas de prevención del daño antijurídico, ya que la conciliación prejudicial resulta impráctica como requisito de procedibilidad. Esto sugiere la necesidad de modificar la estructura organizacional de las entidades para promover un uso más eficiente de los recursos (Pedraza, 2020, p. 6).

Por su parte, Meza y otros (2018) analizan la conciliación extrajudicial civil en la Costa Atlántica colombiana, señalando que este método alternativo de solución de conflictos se concibe como una oportunidad para que los sujetos de derecho resuelvan sus diferencias de manera pacífica y concertada, con la mediación de un tercero imparcial. A pesar de que la

sociedad no valora adecuadamente estos beneficios, la investigación concluye que la conciliación es efectiva cuando las partes logran llegar a un acuerdo.

Bermejo (2015), en su estudio sobre “La Conciliación Prejudicial Contenciosa Administrativa”, sostiene que este mecanismo es uno de los más utilizados y eficaces dentro del ordenamiento jurídico. Su evolución y los pronunciamientos jurisprudenciales lo han consolidado como un requisito de procedibilidad esencial. Este estudio resalta que la conciliación contenciosa administrativa ofrece una vía innovadora para resolver conflictos a través del diálogo, constituyéndose en una política nacional de gran importancia para la administración pública.

Marco de Referencia

Un marco teórico constituye una de las fases más críticas en un trabajo de investigación, ya que su objetivo es desarrollar y exponer la teoría que respaldará el proyecto en relación con el planteamiento del problema. Esta etapa no solo implica una simple recolección de datos, sino que requiere un análisis profundo y sistemático de la literatura existente sobre el tema. La forma en que se elabora este marco teórico puede variar considerablemente, dependiendo de la creatividad y el enfoque del investigador. Una vez que se ha definido el tema de estudio y se han formulado las preguntas que orientarán la investigación, el siguiente paso es realizar una revisión exhaustiva de las fuentes literarias pertinentes, lo que ayudará a contextualizar el problema y a fundamentar adecuadamente el estudio (Hernández, 2008, p. 01). Esta revisión permite identificar vacíos en la investigación existente, así como aportar un marco contextual que enriquezca la comprensión del fenómeno investigado.

Bases Teóricas

Para Arias, F. (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p. 107).

Conciliar

Destaco la conciliación extrajudicial en derecho como una herramienta sólida, eficaz y respaldada constitucional y legalmente para resolver conflictos en Colombia. Este mecanismo es especialmente relevante en los asuntos administrativos, que cuentan con una protección especial por parte del Estado. Los procuradores y el Ministerio Público son los especialistas en esta materia, como lo determina la Ley 2220 de 2022 y la Ley 1437 de 2011.

Según Osorio, la conciliación se define como “una audiencia previa a todo juicio civil, laboral o de injurias, en donde la máxima autoridad jurídica trata de mediar entre las partes para evitar el proceso” (1998, p. 03). Para González, conciliar implica “apaciguar, comprender, calmar los ánimos de quienes estaban molestos entre sí, o desavenidos, conformando los argumentos en apariencia contrarios evidenciando la incompatibilidad de los mismos” (s/f).

Junco (2000) describe la conciliación como “el acto jurídico e instrumento por medio del cual las partes en conflicto, antes de un proceso o en el transcurso de éste, se someten a un trámite conciliatorio para llegar a un convenio de todo aquel susceptible de transacción y que lo permita la ley. Este proceso implica la intervención de una autoridad, juez, otro funcionario o particular debidamente autorizado, quien, tras conocer el caso, debe procurar fórmulas justas de arreglo o, en su defecto, proponerlas y desarrollarlas, con el fin de alcanzar un acuerdo que contenga derechos constituidos y reconocidos con carácter de cosa juzgada”.

A lo largo de la historia, la conciliación ha tenido como motivación principal “morigerar las relaciones interpersonales y negociables que por una u otra causa resultan alteradas y prever el surgimiento de un conflicto o resolver el que ya existía. En Colombia, a partir de la década de los años 70, la exagerada explosión demográfica y la corrupción administrativa y legislativa llevaron al incremento de conflictos interpersonales, resultando en la congestión de los despachos judiciales” (Corte Constitucional, Sentencia C-713 de julio 15 de 2008).

La conciliación persigue varios objetivos que son aplicables tanto a la conciliación judicial como a la extrajudicial. Entre estos propósitos se encuentran:

- Garantizar el acceso a la justicia.
- Promover la participación de las personas en la resolución de sus conflictos.
- Estimular la convivencia pacífica.

- Facilitar la solución de conflictos sin demoras injustificadas.
- Contribuir a la descongestión de los despachos judiciales.

Así las cosas, conciliación se presenta como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas, ya sean jurídicas o naturales, de carácter público o privado, nacional o extranjera, pueden gestionar la resolución de sus diferencias con la asistencia de un tercero neutral y especializado, conocido como conciliador.

Características de la Conciliación

Según Contreras y Díaz (2010), la conciliación, tanto por su naturaleza como por sus características, se define como un acto jurídico que, una vez celebrado, puede crear, modificar o extinguir obligaciones. Si bien presenta similitudes con otras instituciones como la transacción o el contrato, la conciliación posee características propias que la diferencian.

Entre las características que definen la conciliación como acto jurídico, encontramos que es un acto solemne, ya que requiere la elaboración de un acta firmada por las partes y el funcionario responsable, lo cual es crucial en contextos como el penal (Contreras y Díaz, 2010). Además, es bilateral, ya que cada parte asume obligaciones, y puede ser unilateral en ciertos casos, como cuando un agresor se compromete a reparar un daño (Contreras y Díaz, 2010). También es conmutativa, lo que significa que las obligaciones derivadas del acuerdo deben ser concretas y no aleatorias (Contreras y Díaz, 2010). La conciliación está claramente definida en la legislación colombiana, siendo un acto nominado que sigue normas específicas (Contreras y Díaz, 2010). Su naturaleza de libre acceso permite que cualquier persona participe sin necesidad de un abogado, lo que democratiza el acceso a la justicia (Contreras y Díaz, 2010). Finalmente, actúa como un complemento a la jurisdicción, permitiendo que las partes acudan a otros mecanismos o a la administración de justicia si no logran un acuerdo (Contreras y Díaz, 2010).

Así la conciliación se presenta como un mecanismo esencial para la resolución de conflictos en Colombia, promoviendo el acceso a la justicia y la participación activa de los ciudadanos en la gestión de sus diferencias. Su estructura legal y su eficacia en la práctica contribuyen a la descongestión del sistema judicial y fomentan una convivencia pacífica. En este sentido, la conciliación se consolida como una herramienta clave en la administración de justicia, ofreciendo soluciones rápidas y efectivas que benefician a las partes involucradas.

Conciliación Contenciosa Administrativa

La conciliación en el ámbito administrativo, especialmente en lo relacionado con controversias contractuales, reparación directa o nulidad y restablecimiento de derecho, se constituye como una herramienta clave para los procuradores y los miembros del Ministerio Público. Estos pueden aprovecharla para resolver conflictos que, de otro modo, podrían volverse extensos y complicados. A pesar de que la conciliación en el contexto administrativo está claramente reglada, con procedimientos bien establecidos, no pierde su esencia: la resolución pacífica de conflictos de manera directa entre las partes involucradas. Dussán (2009) señala que la conciliación contenciosa administrativa en estas áreas debe ajustarse a derecho, y en caso de que no sea así y cause perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado, el juez tiene la obligación de improbarla. Esto supone que la autonomía de la voluntad en las entidades públicas tiene una menor disposición, aunque algunos estudiosos del Derecho Administrativo argumentan que, en estas relaciones, el Estado puede imponerse a los particulares debido a sus poderes exorbitantes.

Sin embargo, este pensamiento no encuentra sustento filosófico, ya que contraviene el principio de hacer las relaciones más igualitarias entre el Estado y los particulares. En este sentido, el Derecho Administrativo, como regulador de la relación entre el Estado y los

ciudadanos, encuentra en la conciliación un medio para recuperar su legitimidad y garantizar la efectividad del servicio público de acceso a la justicia. De esta forma, la conciliación se ha convertido en un mecanismo cada vez más utilizado, incluso por encima de otras formas de resolución alternativa de conflictos como la transacción o la amigable composición (Dussán, 2009).

No obstante, el proceso de adopción de esta figura ha sido gradual. Aunque cada vez más entidades estatales prefieren recurrir a la conciliación ante los Procuradores Delegados en lugar de someterse al lento y complejo proceso judicial contencioso administrativo, el cual puede durar más de siete años en promedio, todavía existen funcionarios que temen utilizarla. Algunos jefes de administraciones locales y departamentales, por ejemplo, prefieren la orden de un juez, ya que consideran que es una forma más segura de cumplir con sus mandatos legales, en lugar de optar por la conciliación con el ciudadano, contratista, exfuncionario o proveedor, temiendo la intervención de los organismos de control (Dussán, 2009).

Conciliación Extrajudicial

“Hoy en día, el mundo está lleno de problemas, no ha podido permanecer ajeno a las desavenencias, controversias y problemas que surgen entre las personas y los estados, de esta manera que la conciliación como manera alternativa de solucionar conflictos, juega un papel protagónico” (Curo, 2000).

Por ello, las legislaciones más avanzadas, han consagrado esta institución a tal extremo que algunos países antes de entrar a un proceso judicial tiene que acreditar que se agota dicho camino en forma obligatoria. Es decir, durante todo este siglo, se ha vivido un periodo de confrontaciones entre países, razas, poderes, ideologías, clases sociales, religiones, entre otros, lo que ha inspirado ha sido la coacción.

Por lo anteriormente expuesto, surge la hipótesis ¿si es mejor negociar o imponer?, se llega a la conclusión que la solución está en que ambas partes obtenga la satisfacción de los intereses de ambas partes con el propósito de manejar las diferencias dentro del marco legal, derechos, obligaciones y costumbres.

Requisito de Procedibilidad

El requisito de procedibilidad se considerará cumplido cuando se lleve a cabo la audiencia de conciliación sin que se llegue a un acuerdo, o cuando, vencido el plazo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, la audiencia no haya sido realizada por alguna causa. En este caso, será posible acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación. Además, según la normatividad colombiana, como se establece en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, también será posible acudir directamente a la jurisdicción en situaciones excepcionales. Esto ocurre cuando, bajo la gravedad del juramento, se manifieste que se desconoce el domicilio, lugar de habitación o lugar de trabajo del demandado, o si el demandado se encuentra ausente y no se tiene conocimiento de su paradero. En estos casos, dicho juramento se entiende prestado con la presentación de la demanda (GMH Abogados, 2020, p. 01).

Desde la dimensión institucional (pluralismo jurídico interno)

No sólo la intervención del Estado en la sociedad es la causa de buena parte de la exclusión y la jerarquización social. “Esto también sucede cuando el Estado no interviene. Esta segunda perspectiva es con frecuencia subestimada en la literatura sociopolítica latinoamericana debido a la prevalencia de una concepción ratificada de la sociedad civil como espacio en donde la dominación está excluida. Según esta visión, la responsabilidad recae casi exclusivamente en la intervención directa, para bien o para mal, del Estado o de la élite política que lo soporta. El

modelo reformista desarrollista y el revolucionario, ambos dominantes en esta literatura, ven en el Estado, bien el Mesías o bien el demonio que determina la suerte de individuos imbuidos en un espacio social externo al Estado” (Villegas, 2020, p. 02).

En todo caso, “sea que el estado intervenga o no, lo hace con frecuencia de manera selectiva y variable. En primer lugar, el estado es selectivo: la explicación de porqué el Estado interviene o deja de intervenir en la sociedad no siempre tiene fundamento en razones jurídicas ligadas a la distinción entre espacios tiempo sociales en los cuales el interés público o general prevalece y espacios en los cuales domina el interés privado o la libertad. Por el contrario, suelen ser razones técnicas, coyunturales y con frecuencia políticas las que explican esta distribución entre intervención y no intervención, es decir, esta selección de los ámbitos de aplicación. La relación entre normas generales y abstractas y aquellos espacios sociales a los cuales están destinados tales normas está interrumpida por innumerables obstáculos que bloquean, distorsionan, intensifican u opacan el postulado normativo. Así las cosas, la razón de la intervención del Estado está menos en la relación entre interés público y libertad individual que en la diferenciación selectiva de espacios de protección y espacios de abandono (Villegas, 2020, p. 02)”.

Políticas públicas en materia de conciliación

La Política Pública definida por el Ministerio del Interior y de Justicia “establece los lineamientos que deben seguirse por quienes integran el Sistema Nacional de Conciliación, y en especial por esta Cartera, para garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia, así como la realización de un derecho fundamental, de manera sostenible y que satisfaga las necesidades de los ciudadanos. La política Pública en Materia de Conciliación Extrajudicial en Derecho se basa en una visión orientada a poner a disposición de la población un servicio más

cercano al ciudadano, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento para resolver oportuna, confiable y pacíficamente las diferencias, hacer efectivos derechos y obligaciones y que, a su vez, sea garante de la seguridad jurídica” (Ministerio de Justicia, 2009, p. 06).

También, “el desarrollo normativo de la conciliación y las circunstancias en las cuales esta figura es elevada a rango constitucional y legal han llevado a que los conciliadores y la comunidad en general perciban la conciliación ya desde una perspectiva Técnica, en la que el objetivo fundamental es lograr la suscripción de un acuerdo para evitar la justicia ordinaria y contribuir a la descongestión, otrora desde una mirada Funcional que se fundamenta en la inclusión del requisito de procedibilidad. Sin embargo, aún no ha hecho carrera mirar la conciliación desde un ángulo filosófico, de suerte que esta herramienta tenga como principales propósitos la suscripción de un acuerdo sostenible, la reestructuración de la relación que se encuentra en entredicho como consecuencia del conflicto y la reconstrucción del tejido social, a partir del análisis de la causa no sólo desde los hechos y las pretensiones sino desde la integralidad”.

Ley 2220 del 30 de junio del 2022

Por medio de la cual “se expide el Estatuto de conciliación, se regulará por las disposiciones de la presente ley. En los aspectos no regulados en esta ley, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación. La conciliación se define como un mecanismo de resolución de conflictos a través del, cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian (Ley 2220, 2022, p. 01)”.

En el caso de lo contencioso administrativo

En el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, aunque el número de procesos es menor que en la justicia ordinaria, la situación de los inventarios es crítica. En 2008, los Juzgados Administrativos solo lograron resolver el 35% de sus casos, mientras que los Tribunales Administrativos alcanzaron el 47% y el Consejo de Estado solo el 31%. Este trabajo se centra en la conciliación extrajudicial como un requisito previo para acciones como la nulidad y el restablecimiento del derecho (Artículo 138 CPACA), la reparación directa (Artículo 140 CPACA) y controversias contractuales (Artículo 141 CPACA), de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que reforma la Ley 270 de 1996 sobre la administración de justicia. Aquí se discute el cumplimiento del objetivo de descongestionar este mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC).

Los MASC buscan resolver diferencias entre las partes, fomentar su participación en la resolución de conflictos, facilitar el acceso a la justicia y reducir la carga sobre el sistema judicial. Según Díaz (2006), métodos como la mediación, la transacción y el arbitraje ofrecen ventajas significativas frente a los procesos judiciales.

La Corte Constitucional ha señalado que las alternativas para resolver conflictos no solo se alinean con principios constitucionales, sino que también son herramientas clave para aliviar la congestión en los despachos judiciales, un problema grave en la administración de justicia del país. Estos mecanismos ayudan a cumplir con deberes fundamentales como colaborar con el funcionamiento de la justicia y promover la paz.

La conciliación se basa en un consenso doctrinario que busca evitar costos elevados en los procesos, permitiendo que las partes lleguen a acuerdos sin incurrir en gastos judiciales.

Marco Legal

El marco normativo de este estudio se sustenta en la Constitución Política de Colombia (1991), que en su artículo 116 establece la conciliación como una forma de resolver conflictos, donde los interesados resuelven sus diferencias, a veces con la intervención de un juez o una autoridad. Además, el inciso 4 de este artículo, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, permite que particulares actúen como conciliadores.

La Ley 23 de 1991 regula la conciliación en diversos procesos, mientras que la Ley 446 de 1998 define la conciliación como un mecanismo donde las partes, con la ayuda de un conciliador, gestionan la solución de sus diferencias. El Decreto 1818 de 1998 clasifica la conciliación en judicial y extrajudicial, siendo esta última institucional, administrativa o en equidad.

La Ley 2220 de 2022 también aclara que la conciliación puede ser judicial, cuando ocurre dentro de un proceso, o extrajudicial, si se realiza antes o fuera de uno, permitiendo incluso su uso después de presentar una demanda.

Categoría

La categoría en este estudio se refiere al análisis de las políticas públicas relacionadas con la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la jurisdicción contencioso administrativa y su impacto en la congestión judicial. Esta se divide en dos subcategorías:

Conceptual: Gestión de políticas públicas sobre conciliación extrajudicial y su requisito de procedibilidad.

Operacional: Jurisdicción contencioso administrativa y congestión judicial

Tabla 1

Operacionalización de categoría

Objetivo General: Analizar la gestión de políticas públicas en efectos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en jurisdicción contencioso administrativa y congestión judicial, Valledupar, Año 2022					
Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítems	
- Determinar la gestión de políticas públicas en los efectos de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa en torno a la Congestión Judicial.	Gestión de políticas públicas en efectos de conciliación extrajudicial	Gestión de políticas públicas	- Solución del conflicto.	1	
			- Congestión judicial.	2	
			- Fallos proferidos.	3	
			- Asuntos conciliables.	4	
			- Asuntos conciliables.	5	
			- Conciliaciones extrajudiciales.	6	
			- Implementación.	7	
- Establecer las características y efectos de la conciliación en los asuntos susceptibles de conciliación.	como requisito de procedibilidad en jurisdicción contencioso-administrativa y congestión judicial, Valledupar	Características y efectos	- Conciliación.	8	
			- Instrumento.	9	
			- Conciliación extrajudicial.	10	
			- Efectos jurídicos.	11	
			- Sustitución pensional.	-13	
			- Objetivo.	14	
			- Figura	15	
- Proponer mecanismos efectivos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa en torno a la Congestión Judicial		Mecanismos efectivos de conciliación extrajudicial	- Gestión	16	
			- Acciones	17	
			- Principios de imparcialidad	18	
			- Problemática	19	
				-20	

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Diseño Metodológico

Tipo de investigación

El presente estudio se encuentra orientado en una investigación teórica, dogmática, jurídico - comparativa. Por lo tanto, se vincula el Estado, realidad empírica de las ciencias jurídicas, política y sociedad donde se analiza la gestión de las políticas públicas en efectos de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en jurisdicción contencioso-administrativa y congestión judicial.

Por lo tanto, “Los estudios dogmática jurídica se investiga lo que los humanos dicen que hacen con el derecho (Witker 1995, 4), y se los conoce como dogmáticos porque en nuestra disciplina la norma jurídica es considerada un dogma (Díaz 1998, 159). Este tipo de estudios se conecta con el tema de la validez de las normas jurídicas (tal y como se labora en la construcción del fenómeno jurídico)”.

Un estudio normativo o dogmático “describe, analiza, interpreta y aplica normas jurídicas; para ello, conoce y estudia las normas jurídicas, elabora conceptos y métodos para construir instituciones y un ordenamiento dinámico, ayuda a la producción y creación de otras nuevas normas, las interpreta y aplica, contribuye a regular con ellas comportamientos humanos y a resolver conflictos de efectividad (Díaz, 1998, 158-159)”.

Ahora bien, la investigación jurídica – comparativa, en este tipo de estudio “se parte de un ordenamiento jurídico “madre” (que suele ser el nacional y que es aquel que se conoce meridianamente), para luego establecer semejanzas y diferencias con otro ordenamiento jurídico, y culminar con una propuesta de mejora del derecho, resultado de evaluar las bondades y defectos de cada uno de ellos, así como de verificar la factibilidad de aplicación de la propuesta. Si bien ubicamos este tipo de investigación entre las sociológico jurídicas, es menester anotar

que su recurrencia puede hacerse efectiva también en sede dogmática, por ejemplo, al comparar únicamente sistemas” (Tantalean, 2016, p. 18).

Población

Es fundamental destacar que los procuradores, como agentes del Ministerio Público, desempeñan un papel crucial en la resolución de conflictos en el ámbito administrativo. Estos servidores públicos no solo cuentan con la formación y la experiencia necesarias para mediar y facilitar soluciones a los conflictos, sino que, según la normativa vigente, tienen la obligación exclusiva de intervenir en estos asuntos. En este sentido, la ley establece que la conciliación en materia administrativa recae de manera especial sobre ellos, ya que son los procuradores quienes deben garantizar que los procedimientos de conciliación cumplan con los requisitos legales y se lleven a cabo de forma efectiva y en el marco de la justicia.

Los procuradores son, por tanto, piezas clave en el proceso de resolución de conflictos administrativos, ya que su conocimiento y experiencia en la legislación y en los procedimientos de conciliación les permiten actuar como intermediarios imparciales que velan por el cumplimiento de la ley. Su función es esencial no solo para que los casos se resuelvan de manera eficaz, sino también para asegurar que se respeten los derechos de las partes involucradas, garantizando un proceso justo y conforme a la normativa.

Obtener respuestas de estos prestigiosos servidores públicos para el cuestionario es una tarea de gran relevancia para el objeto de estudio de esta investigación, ya que su experiencia y conocimiento directo sobre los procedimientos de conciliación y los requisitos de procedibilidad en los casos administrativos brindan información valiosa para comprender la efectividad de los

mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el contexto de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En este contexto, se entiende por "población" al conjunto total de unidades de análisis que componen el fenómeno estudiado. Según Tamayo (2012, p. 03), la población representa la totalidad del fenómeno que se investiga y está compuesta por las entidades que comparten ciertas características. En el caso de esta investigación, la población está conformada por doce (12) procuradores con experiencia en conciliación administrativa, quienes actúan como agentes del Ministerio Público en Valledupar, Colombia, y son los encargados de atender y resolver los asuntos relacionados con la conciliación extrajudicial en materia administrativa.

Muestra

El diseño muestra puede definirse como el conjunto de estrategias y procedimientos empleados para seleccionar una parte representativa de la población que se va a estudiar. Este enfoque busca identificar aquellos elementos que cumplan con las características estadísticas que aseguran precisión en los resultados. De esta manera, el diseño de la muestra ayuda al investigador a establecer cómo se llevarán a cabo las mediciones en el campo.

En este sentido, el muestreo es un proceso que permite conocer la probabilidad de que cada elemento de la población sea parte de la muestra. Según Arias (2006, p. 83), este procedimiento garantiza que los elementos seleccionados tengan una probabilidad conocida de ser elegidos. Sin embargo, es importante resaltar que el muestreo no se basa en un proceso fijo ni en fórmulas matemáticas, sino que depende de las decisiones que tome el investigador, ajustadas a las características del estudio.

En este caso, se optó por un muestreo por conveniencia, lo cual significa que el investigador seleccionó a los participantes que estaban disponibles y dispuestos a formar parte del estudio. Creswell (2008, p. 32) señala que este tipo de muestreo se basa en la accesibilidad de los sujetos, seleccionando aquellos que pueden ser estudiados de manera más práctica.

En cuanto a la muestra, se decidió tomarla en su totalidad, es decir, los doce (12) procuradores que realizan conciliaciones ante el Ministerio Público en Valledupar, Colombia. Estos procuradores fueron elegidos por ser actores clave en el proceso de conciliación administrativa y contar con la experiencia necesaria para proporcionar información relevante sobre los requisitos de procedibilidad y su impacto en la descongestión judicial.

Análisis e interpretación de los resultados

En relación con el instrumento de recolección de datos, se diseñó un guion compuesto por veinte (20) ítems. Además, se indagaron antecedentes, estudios y casos relevantes para realizar los registros de campo junto con sus respectivos análisis.

Se llevó a cabo un resumen de la revisión documental, examinando las obras de autores como Mauricio Villegas y William Jiménez, quienes han realizado investigaciones en el ámbito de los estudios sociojurídicos y la evaluación de políticas públicas. También se realizaron observaciones directas y búsquedas en repositorios como Scopus, Scielo, Dialnet, De Justicia y EBSCO, así como registros diarios, con el fin de realizar un análisis exhaustivo que permita llegar a conclusiones alineadas con los objetivos del estudio.

La información obtenida de los procuradores y el Ministerio Público es esencial, pues ofrece una visión clara y específica del funcionamiento de los mecanismos de conciliación. Estos datos son clave para entender la ejecución de los procesos, detectar posibles áreas de mejora y

proponer sugerencias que ayuden a mejorar la eficiencia de la administración de justicia.

Además, la experiencia de los procuradores en la resolución de conflictos aporta enfoques prácticos que enriquecen tanto el análisis como las conclusiones del estudio.

A continuación, se describen los pasos seguidos para la recolección de la información:

- Se aplicó una entrevista semiestructurada con los veinte (20) ítems mencionados anteriormente a los procuradores que manejan las conciliaciones en el Ministerio Público de Valledupar.
- Se realizaron llamadas, observaciones, registros diarios y entrevistas, así como grabaciones a funcionarios del Ministerio Público para obtener información sobre los casos de conciliación.
- Una vez recopilada la información, se utilizó estadística descriptiva para graficar los resultados.
- Se codificó y organizó la información, junto con sus respectivos análisis, para realizar la categorización y llegar a conclusiones relevantes que respondan a los objetivos del estudio.
- La codificación se refiere al proceso mediante el cual se asigna a cada unidad un código específico que representa la categoría correspondiente. Según Rodríguez, Gil y García (2014), los códigos son marcas que se añaden a las unidades de datos para indicar a qué categoría pertenecen, siendo común utilizar palabras o abreviaturas.
- En una investigación cualitativa, la categorización es fundamental para el análisis e interpretación de los resultados, ya que permite identificar las formalidades de un tema específico, organizando hechos provenientes de patrones de datos relacionados

con eventos, lugares y personas. Este mecanismo ayuda a reducir y estructurar la información recopilada.

En cuanto a la categorización, Gómez (2003, p. 55) explica que el término "categoría" abarca elementos o aspectos que comparten características comunes, relacionados con la idea de clase o serie. Trabajar con categorías implica agrupar elementos, ideas y expresiones en torno a un concepto que los englobe.

Además, la categorización ofrece diversas alternativas para ordenar, clasificar y codificar términos de manera clara y precisa, evitando confusiones en la investigación. En este proceso, se organizan y clasifican los elementos sujetos al estudio, es decir, las unidades de análisis.

Strauss y Corbin indican que la categorización implica asignar conceptos a un nivel más abstracto. Las categorías poseen un poder conceptual, ya que permiten reunir grupos de conceptos o subcategorías. Al agrupar conceptos, el investigador comienza a establecer relaciones potenciales entre ellos en el contexto del mismo fenómeno.

Estos autores subrayan que la categoría es un concepto derivado de los datos y que representa el fenómeno a estudiar, generando ideas analíticas precisas que influyen en la interpretación de los datos.

Observación participativa: “es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante una observación propia. El investigador al recolectar los datos se involucra directamente con la actividad objeto de la observación (Tamayo, 2012, p. 193).

Por lo tanto, se contactaron los procuradores del Ministerio Público de Valledupar con la finalidad de grabar las conversaciones y obtener información. Asimismo, se anotó toda la información suministrada para poder hacer los registros.

Análisis e interpretación de los resultados

En relación con el instrumento de recolección de datos, se elaboró un guion compuesto por veinte (20) ítems. Además, se investigaron antecedentes, estudios y casos relevantes para llevar a cabo los registros de campo junto con sus respectivos análisis.

Se realizó un resumen de la revisión documental, explorando las obras de autores como Mauricio Villegas y William Jiménez, quienes han trabajado en estudios sociojurídicos y en la evaluación de políticas públicas. También se llevaron a cabo observaciones directas y se realizaron búsquedas en repositorios como Scopus, Scielo, Dialnet, De Justicia y EBSCO, así como registros diarios, con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo que permita llegar a conclusiones alineadas con los objetivos de la investigación.

La información recolectada por los procuradores y el Ministerio Público es fundamental, ya que proporciona una visión detallada y directa sobre el funcionamiento de los mecanismos de conciliación. Estos datos son esenciales para entender cómo se llevan a cabo los procesos, identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la administración de justicia. Además, la experiencia de los procuradores en la mediación de conflictos permite obtener perspectivas prácticas que enriquecen el análisis y las conclusiones del estudio.

A continuación, se detallan los pasos que se siguieron para la recolección de la información:

- Se aplicó una entrevista semiestructurada con los veinte (20) ítems mencionados anteriormente a los procuradores que manejan las conciliaciones en el Ministerio Público de Valledupar.

- Se realizaron llamadas, observaciones, registros diarios y entrevistas, así como grabaciones a funcionarios del Ministerio Público para obtener información sobre los casos de conciliación.
- Una vez recopilada la información, se aplicó estadística descriptiva para graficar los resultados.
- Se codificó y organizó la información, junto con sus respectivos análisis, para realizar la categorización y llegar a conclusiones relevantes que respondan a los objetivos del estudio.

La codificación se refiere al proceso mediante el cual se asigna a cada unidad un código específico que representa la categoría correspondiente. Según Rodríguez, Gil y García (2014), los códigos son marcas que se añaden a las unidades de datos para indicar a qué categoría pertenecen, siendo común utilizar palabras o abreviaturas.

En una investigación cualitativa, la categorización es fundamental para el análisis e interpretación de los resultados, ya que permite identificar las formalidades de un tema específico, organizando hechos provenientes de patrones de datos relacionados con eventos, lugares y personas. Este mecanismo ayuda a reducir y estructurar la información recopilada.

Respecto a la categorización, Gómez (2003, p. 55) explica que el término "categoría" abarca elementos o aspectos que comparten características comunes, relacionados con la idea de clase o serie. Trabajar con categorías implica agrupar elementos, ideas y expresiones en torno a un concepto que los englobe.

Además, la categorización ofrece diversas alternativas para ordenar, clasificar y codificar términos de manera clara y precisa, evitando confusiones en la investigación. En este proceso, se organizan y clasifican los elementos sujetos al estudio, es decir, las unidades de análisis.

Strauss y Corbin señalan que la categorización implica asignar conceptos a un nivel más abstracto. Las categorías poseen un poder conceptual, ya que permiten reunir grupos de conceptos o subcategorías. Al agrupar conceptos, el investigador comienza a establecer relaciones potenciales entre ellos en el contexto del mismo fenómeno.

Estos autores subrayan que la categoría es un concepto derivado de los datos y que representa el fenómeno a estudiar, generando ideas analíticas precisas que influyen en la interpretación de los datos.

Resultados

El análisis de resultados es una de las etapas más importantes del proceso de investigación, ya que permite llegar a conclusiones basadas en los datos recolectados. Esta fase ayuda a organizar y procesar la información obtenida en el estudio de casos, presentándola de manera sistemática, ordenada, clara y precisa, con el objetivo de responder de manera efectiva a las preguntas planteadas en el estudio. En este contexto, el trabajo es particularmente valioso, ya que la información de primera mano obtenida de los procuradores y del Ministerio Público ofrece respuestas directas y específicas que contribuyen a clarificar muchos de los aspectos clave de la investigación.

A continuación, se presentan los resultados de la entrevista semiestructurada aplicada a doce (12) procuradores que se encargan de los casos ante el Ministerio Público. La entrevista estuvo compuesta por veinte (20) ítems, con respuestas abiertas que fueron justificadas por los entrevistados, lo que permitió obtener un panorama más detallado sobre el tema.

Para facilitar la comprensión y análisis de los datos, se realizaron gráficos y análisis estadísticos que permitieron dar respuesta a los objetivos planteados al inicio del estudio. Además, se llevó a cabo una revisión documental y una categorización, diseñando conceptos teóricos y codificando la información obtenida, lo que permitió organizarla de manera que contribuyera al análisis exhaustivo de los resultados.

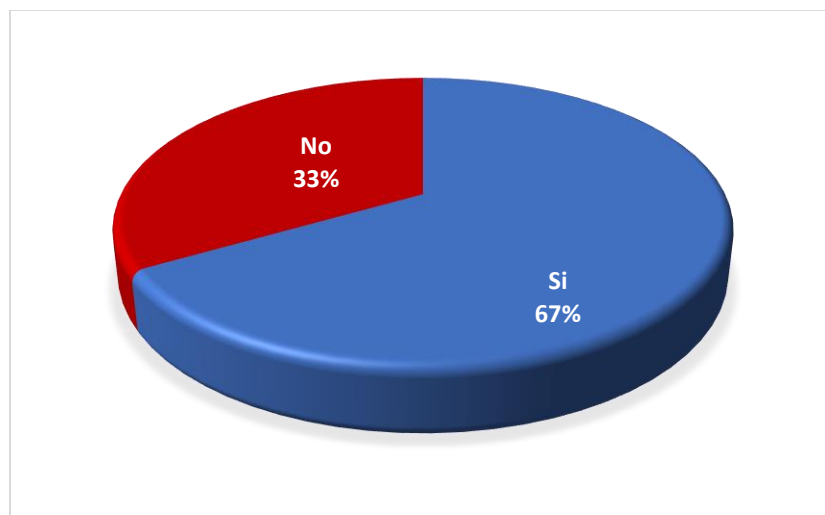
Aunque la muestra utilizada puede parecer reducida, conformada únicamente por doce (12) procuradores, esta resulta ser extremadamente valiosa dentro del contexto del derecho administrativo, y más específicamente, en el ámbito del servicio público en la ciudad de Valledupar. En este contexto particular, donde la experiencia y la especialización de los actores clave juegan un papel fundamental, los doce procuradores representan una muestra significativa,

considerando que son los principales responsables de llevar a cabo las conciliaciones dentro del Ministerio Público. Por lo tanto, la información recabada no solo es relevante, sino que refleja una perspectiva clave y representativa dentro de esta área de la administración de justicia.

Las preguntas planteadas en este estudio tienen un gran valor debido al contexto en el que operan los servidores públicos, específicamente los procuradores, quienes desempeñan un papel fundamental en la resolución de conflictos administrativos. Las respuestas obtenidas de estos profesionales son esenciales para esclarecer el impacto y la efectividad de los mecanismos de conciliación en este ámbito, así como para comprender cómo los procuradores llevan a cabo su labor en la resolución de disputas. Además, estas preguntas permiten analizar cómo los procuradores contribuyen a garantizar el acceso a la justicia y a asegurar la celeridad, eficacia y justicia en los procesos. Los hallazgos derivados de esta investigación son cruciales para identificar posibles áreas de mejora en la práctica de la conciliación administrativa y para reforzar las políticas públicas relacionadas. En este sentido, las respuestas de los procuradores brindan información clave sobre la relevancia de la conciliación en el ámbito administrativo y su papel en el cumplimiento de las funciones judiciales, además de ayudar a optimizar la eficiencia en la resolución de conflictos.

Categoría 1: Gestión de políticas públicas

- 1. ¿El Ministerio Público intercede para aplicar a las partes la solución del conflicto según una decisión autónoma y en mutuo acuerdo conciliatorio?**

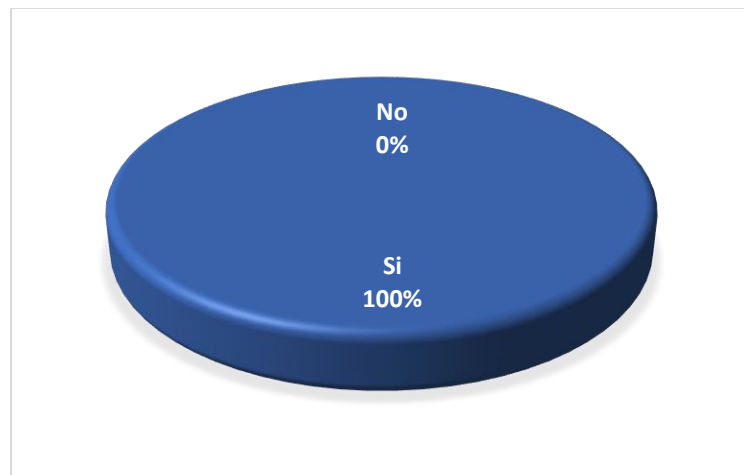
Figura 1*Solución del conflicto*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

El 67% de los funcionarios indican que el Ministerio Público juega un papel activo en la resolución de conflictos, facilitando una solución acordada mutuamente entre las partes, basada en una decisión autónoma. En contraste, el 33% opina lo contrario. Se puede afirmar que el Ministerio Público, a través de los procuradores delegados y judiciales asignados a la jurisdicción, tiene la responsabilidad de defender el patrimonio público y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Sin embargo, en muchas ocasiones, la rapidez, efectividad y ahorro económico que caracterizan las conciliaciones extrajudiciales son aspectos celebrados y reconocidos.

- 2. ¿Considera que hay congestión judicial que conllevan a situaciones en la que la justicia está plasmada en la Constitución Política de Colombia y a la vez se llevan a la práctica y no se cumplen?**

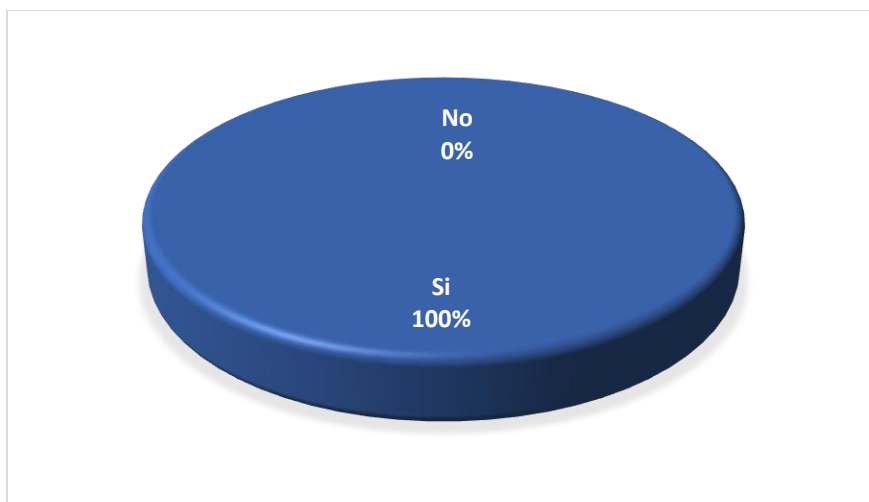
Figura 2*Congestión judicial*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

El 100% considera que hay congestión judicial que conllevan a situaciones en la que la justicia está plasmada en la Constitución Política de Colombia y a la vez se llevan a la práctica y no se cumplen. Podemos decir, que la congestión judicial es un gran problema que viene enfrentando Colombia con el pasar de los años, llegando al nivel más alto de mora judicial gracias a esto la rama se ha colapsado, hasta debilitando hasta la infraestructura ya que los despachos no son suficientes para la cantidad de procesos que llegan a diario, los cuales son emitidos por nosotros, es demasiada la revisión de expedientes tanto laboral, familiar, divorcios entre otros.

- 3. ¿Usted como funcionario considera que existen muchos fallos proferidos por un Tribunal en lo Contencioso Administrativo y al ser proferidos carecen de trascendencia legal y de facto?**

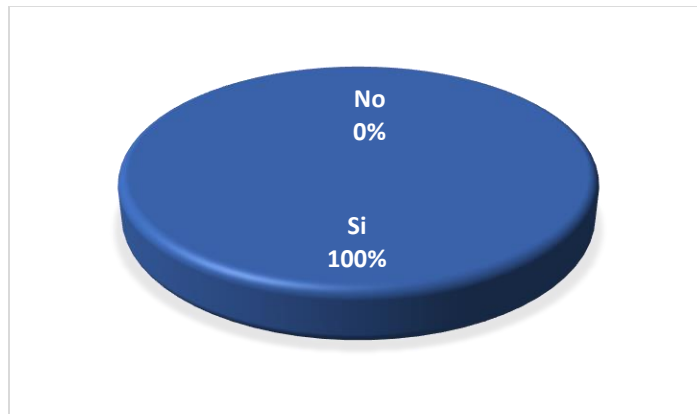
Figura 3*Fallos proferidos*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

El 100% de los funcionarios si consideran que existen muchos fallos proferidos por tribunales en lo Contencioso Administrativo y al ser proferidos carecen de trascendencia legal y de facto. Por lo tanto, se puede comentar un ejemplo, se han presentado limitaciones o dificultades para elegir un personero por tutelas donde se presentan dos listados a consecuencia de diversas tutelas surgiendo la inquietud que existen dos listados, el primer listado son de 6 personas los cuales se realizaron entrevistas lo cual una persona ocupo el primer lugar, la segunda es de 24 personas y la ESAP pide que se le debe realizar nuevamente la entrevista y el ente que lo debe hacer es el Concejo Municipal por pasar este inconveniente.

- 4. ¿Entre los asuntos conciliables que se le presentan ante el organismo competente se encuentran: ¿Fijación, aumento y disminuir o exonerar las cuotas alimentarias?**

Figura 4*Asuntos conciliables*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

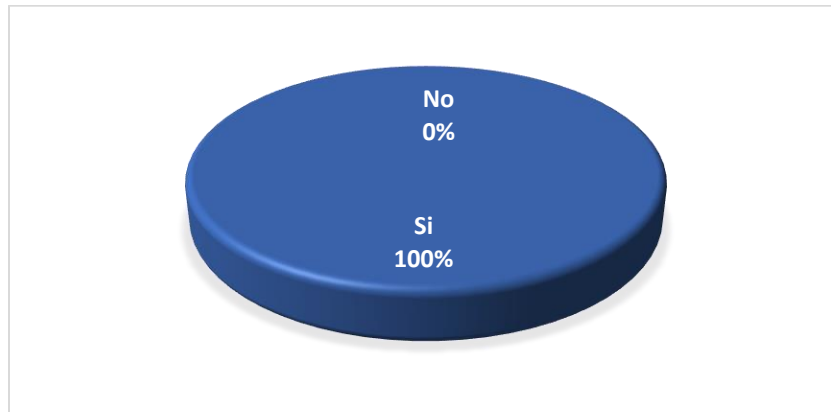
Análisis

El 100% de los entrevistados considera que entre los asuntos conciliables que se presentan ante el organismo competente se incluyen: la fijación, aumento, disminución o exoneración de las cuotas alimentarias atrasadas, así como la custodia y cuidado personal, el régimen de visitas, y la disolución y liquidación de uniones maritales. En relación con la conciliación familiar, si se analizan diversos factores como la eficacia, se observa que existen efectos derivados de una cultura de desconocimiento sobre los derechos y deberes de los involucrados, en especial en el contexto de los principios constitucionales. Esto lleva a que el conciliador pierda la capacidad de desenvolverse adecuadamente en los procesos de conciliación familiar, ya que estos se ven reducidos a un interés individual centrado en el litigio ante un juez. En consecuencia, la conciliación familiar pierde su propósito original cuando se convierte simplemente en un requisito procedimental, regulado de forma repetitiva, abundante y excesivamente específica.

5. **¿Otros asuntos de conciliación son los pagos de cuotas alimentarias atrasadas, custodia, cuidado personal, régimen de visitas, disolución y liquidación de uniones maritales?**

Figura 5

Conciliación



Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

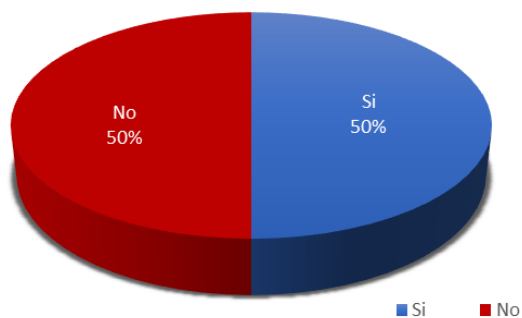
Análisis

En el ítem 5, el 100% expresan que otros asuntos de conciliación son los pagos de cuotas alimentarias atrasadas, custodia, cuidado personal, régimen de visitas, disolución y liquidación de uniones maritales. Por lo general, las personas que solicitan conciliación en pagos de cuotas alimentarias, son personas de estratos socio económico 1, 2 y 3, que incumplen porque se encuentran desempleados o son de muy escasos ingresos por lo que solicitan el servicio, sin embargo, esto no es causa inherente a la conciliación ni a la manera que se ejerce por lo tanto es un factor que se debe considerar al definir estrategias que busquen eliminar la conflictividad en la familia.

6. **¿La intervención activa del Ministerio Público en la conciliación extrajudicial, obliga a llegar a acuerdo que dan lugar a la responsabilidad administrativa?**

Figura 6

Conciliaciones extrajudiciales



Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

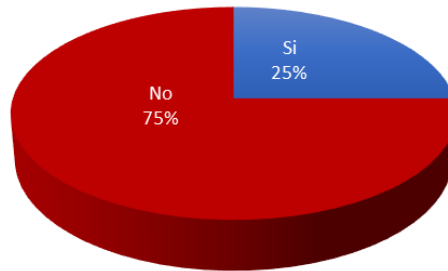
En el ítem 5, el 50% de las personas encuestadas consideran que la intervención activa del Ministerio Público en la conciliación extrajudicial, obliga a llegar a acuerdo que dan lugar a la responsabilidad administrativa mientras que el otro 50% no lo consideran. El problema jurídico se puede ubicar en tres grupos, cuando legalmente se impone una figura como requisito de procedibilidad para asistir a una jurisdicción contencioso – administrativa, la exigencia de presentar ante un juez acuerdos celebrados, avalados previamente por el Ministerio Público o el alejamiento de las partes que se encuentran en conflicto una vez que se necesite que sea representado por un apoderado en audiencia.

El segundo, se refiere a las equivocaciones que tengan los intervinientes, como la falta de cultura conciliatoria de los abogados litigantes, falta de coherencia, orden y fundamento probatorio por parte de las solicitudes, radicación de pleitos, conciliadores que no tienen tiempo disponible, habilidades y formación. Tercero, la incertidumbre jurídica causada por la separación de la normativa y muchas veces la incoherencia de la jurisprudencia en el sistema de responsabilidad del Estado, aunado a la escasez de jueces para el mecanismo de conciliación.

7. ¿Considera que se implementa la gestión de políticas públicas en materia de conciliación extrajudicial?

Figura 7

Implementación



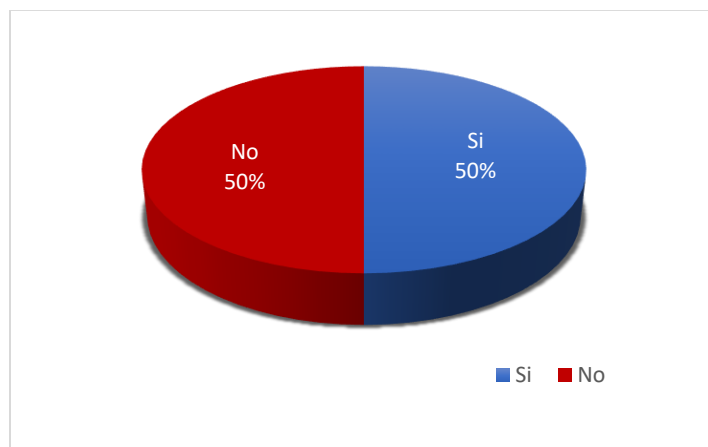
Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 6, el 25% de las personas encuestadas si consideran que se implementa la a gestión de políticas públicas en materia de conciliación extrajudicial el 75% señalan que no. Se puede inferir que, en Colombia, uno de los problemas principales en la justicia está relacionado directamente con la legitimidad por la propia ineficiencia, surge de diferentes causas tanto externas como internas de la propia administración en la justicia por la acumulación de procesos que se encuentran en tramites por ser resueltos.

Categoría II: Características y efectos de la conciliación

8. ¿La conciliación es un mecanismo que tiene como propósito buscar posibles soluciones a los conflictos?

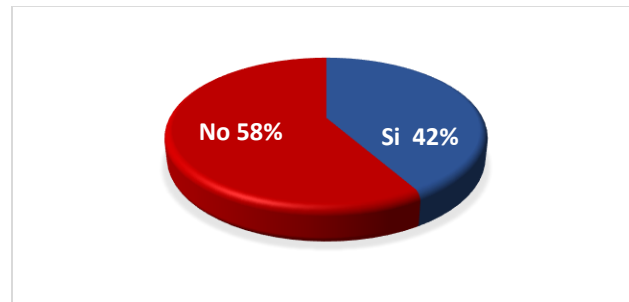
Figura 8*Conciliación*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 7, el 50% de los funcionarios considera que la conciliación es un mecanismo efectivo cuyo propósito principal es buscar posibles soluciones a los conflictos, mientras que el otro 50% opina lo contrario. Aunque la conciliación tiene como objetivo facilitar acuerdos entre las partes involucradas y evitar procesos judiciales prolongados, su implementación no está exenta de críticas. Por un lado, puede ser una herramienta valiosa para reducir tensiones y promover el diálogo. Por otro lado, existen preocupaciones sobre los efectos adversos que puede generar, como el aumento de la percepción de impunidad, la pérdida de credibilidad en el sistema judicial, y la dificultad de garantizar un acceso equitativo a la justicia. Además, en algunos casos, la falta de soluciones efectivas puede llevar a que los conflictos se agraven, derivando en respuestas violentas o en una mayor desconfianza hacia las instituciones encargadas de mediar. Por tanto, es fundamental fortalecer los mecanismos de conciliación para garantizar su eficacia y legitimidad en la resolución pacífica de conflictos.

- 9. ¿La conciliación se considera un instrumento de autocomposición en el conflicto y el consenso de ambas partes?**

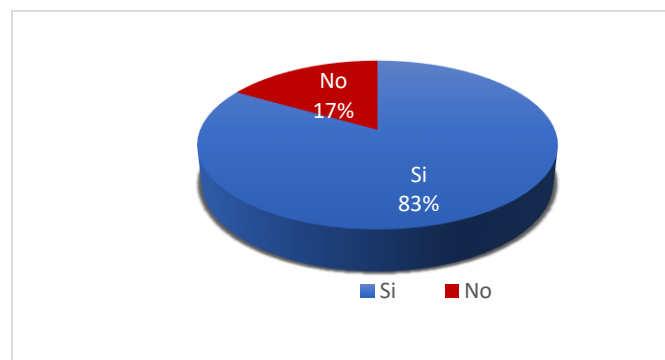
Figura 9*Conciliación II*

*Fuente:*Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

El 42% de los funcionarios afirman que la conciliación se considera un instrumento de autocomposición en el conflicto desde la voluntad concertada y el consenso de ambas partes mientras que el otro 58% no lo consideran así. La autocomposición, se puede definir como aquella renuncia del derecho propio considerando el beneficio de un interés ajeno, donde las dos partes manifiesten bilateral o unilateral que es el desistimiento o el perdón del ofendido.

10. ¿La Conciliación Extrajudicial es la forma más rápida y económica de resolver los conflictos en la intervención de un conciliador?

Figura 10*Conciliación extrajudicial*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

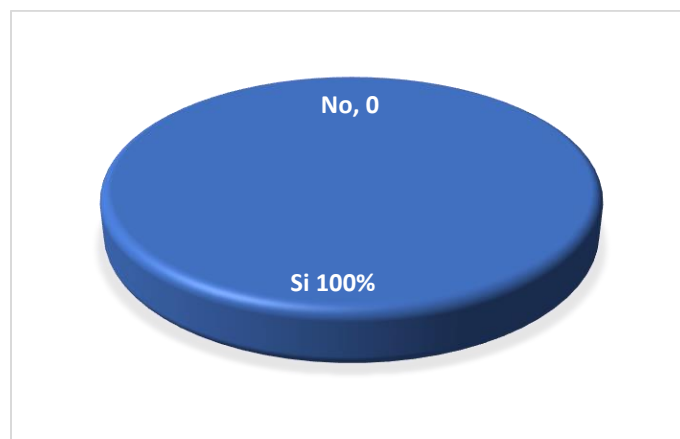
Análisis

En el ítem 9, el 83% de los funcionarios encuestados afirman que la Conciliación Extrajudicial es la forma más rápida y económica de resolver los conflictos en la intervención de un conciliador mientras que el otro 17% no lo consideran así. Asimismo, se puede decir, que en Colombia el proceso judicial se determina la obligación a implementar en la primera audiencia de conciliación y si llegara a fracasar el proceso se continua hasta que culmine a través de una sentencia.

11. ¿La unión marital de hecho, parejas heterosexuales, del mismo sexo produce efectos jurídicos?

Figura 11

Efectos Jurídicos



Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

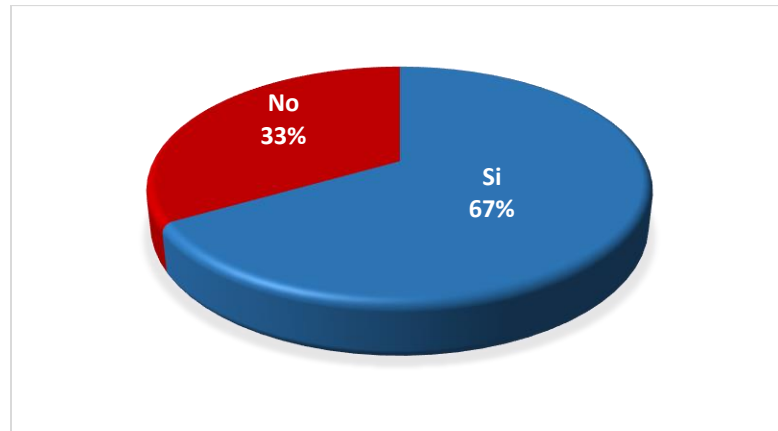
Análisis

En el ítem 10, el 100% de los funcionarios afirman que la unión marital de hecho, parejas heterosexuales, del mismo sexo produce efectos jurídicos. Las parejas del mismo sexo desde el año 2013, quedaron facultadas por un fallo de la Corte Constitucional a asistir a un juez para solemnizar y formalizar la unión a través de un vínculo contractual.

12. ¿El Estado diseñó la sustitución pensional o pensión de sobreviviente para que no queden desamparados?

Figura 12

Efectos Jurídicos

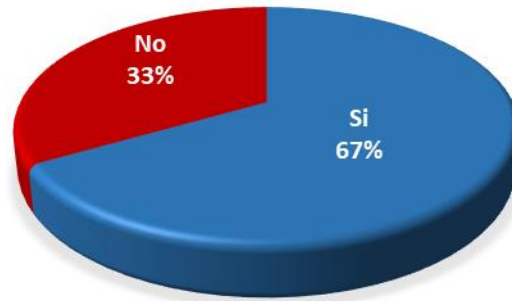


Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 12, el 67% de los encuestados opina que el Estado implementó la figura de la sustitución pensional o pensión de sobreviviente con el propósito de garantizar que los beneficiarios no queden en situación de desamparo o desprotección tras el fallecimiento del titular. Por otro lado, el 33% considera que esta medida no cumple con dicho objetivo. Es importante destacar que este beneficio está diseñado para proteger a los cónyuges, compañeros permanentes o dependientes económicos, pero existen circunstancias específicas en las que puede perderse. Por ejemplo, cuando se produce una separación de hecho y se liquida la sociedad conyugal, el cónyuge sobreviviente puede quedar excluido de este derecho, lo que plantea interrogantes sobre la equidad y la cobertura efectiva del sistema. Esto resalta la necesidad de revisar las normativas para garantizar que la protección social sea inclusiva y acorde con las realidades familiares actuales.

13. ¿Con la creación de la sustitución pensional la familia del trabajador no queda desamparado o desprotegido una vez que fallece?

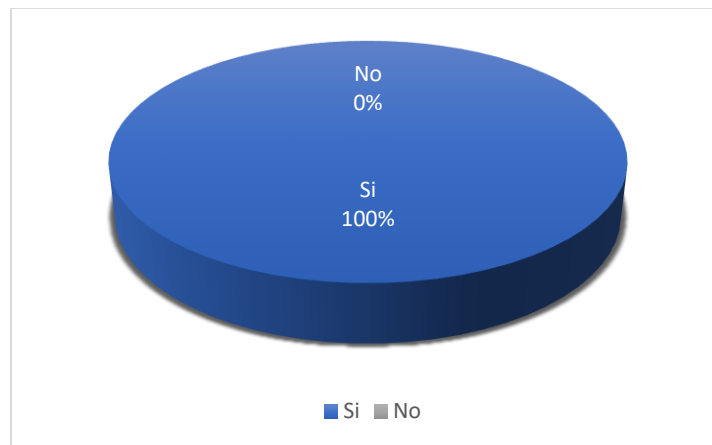
Figura 13*Sustitución pensional*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 13, el 67% de los encuestados considera que la creación de la sustitución pensional asegura que la familia del trabajador no quede en situación de desamparo o desprotección tras su fallecimiento, mientras que el 33% opina que este objetivo no se cumple plenamente. En el contexto del sistema jurídico colombiano, la sustitución pensional está diseñada para garantizar que, en caso de fallecimiento del titular de la pensión, los familiares que cumplan con los requisitos legales puedan acceder al beneficio. Sin embargo, en la práctica, surgen numerosos casos en los que este derecho se disputa, especialmente cuando el titular de la pensión se había separado de su cónyuge o compañero permanente mucho antes de su muerte. Estas situaciones generan tensiones legales y sociales, ya que el acceso al beneficio puede verse afectado por las circunstancias familiares y las interpretaciones jurídicas, lo que pone de manifiesto la necesidad de una regulación más clara y equitativa para evitar conflictos y garantizar la protección efectiva de los beneficiarios legítimos.

14. ¿La conciliación extrajudicial tiene como objetivo de que no quede ningún resentimiento entre las partes?

Figura 14*Conciliación extrajudicial*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

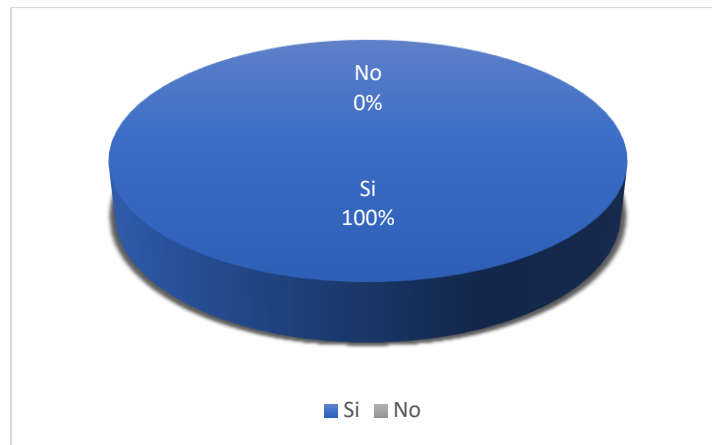
En el ítem 14, el 100% de los encuestados está de acuerdo en que uno de los principales objetivos de la conciliación extrajudicial es prevenir resentimientos entre las partes, promoviendo su uso como una herramienta efectiva para resolver conflictos de forma pacífica y sin agravar las tensiones. Este mecanismo tiene como principio fundamental la preservación de relaciones útiles y constructivas, facilitando acuerdos que contribuyan a una convivencia armoniosa y sostenible.

Sin embargo, para que la conciliación cumpla plenamente con este propósito, es crucial fortalecer las políticas de prevención y promoción de buenas prácticas en su aplicación. Esto incluye garantizar que los procedimientos sean claros, accesibles y equitativos, así como evitar posibles daños jurídicos derivados de su mal uso o de decisiones que no respondan a los intereses legítimos de las partes. Asimismo, se subraya la importancia de que la conciliación prejudicial sea utilizada de manera adecuada como un requisito de procedibilidad, asegurando que se convierta en un paso efectivo y legítimo antes de recurrir a la jurisdicción, contribuyendo así a la descongestión judicial y al fortalecimiento de la cultura de resolución pacífica de conflictos.

15. ¿La conciliación extrajudicial figura para la solución del conflicto y no el agravamiento del problema?

Figura 15

Conciliación extrajudicial



Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 15, el 100% de los encuestados coinciden en que la conciliación extrajudicial tiene como objetivo principal evitar resentimientos entre las partes y promover su uso como una herramienta para la solución pacífica de conflictos, sin que ello conlleve al agravamiento del problema. Aunque esta figura es valorada por su capacidad de facilitar acuerdos consensuados y armoniosos, actualmente existen múltiples desafíos en su implementación.

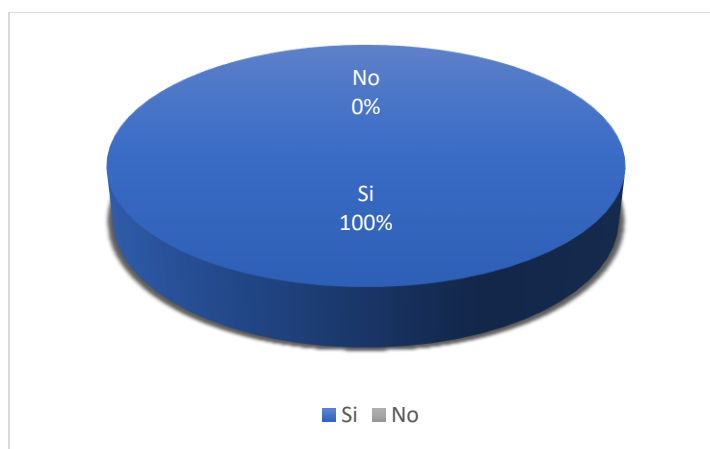
La administración de justicia enfrenta procesos complejos y, a menudo, lentos debido a factores como la congestión judicial, la corrupción y la impunidad. Estas dificultades generan una percepción negativa sobre la efectividad del sistema judicial, lo que refuerza la necesidad de mecanismos alternativos como la conciliación. Sin embargo, para que esta sea una opción verdaderamente viable, debe garantizarse que cumpla con principios fundamentales como la consensualidad, la sencillez, la flexibilidad y la economía. Esto requiere no solo fortalecer las capacidades institucionales para atender estos procesos de manera eficiente, sino también generar

confianza en los ciudadanos para que perciban la conciliación como una alternativa confiable y justa frente a los conflictos que enfrentan. Categoría III: Mecanismo efectivo de conciliación extrajudicial

16. ¿Considera que son deficientes los mecanismos en la prevención del daño antijurídico y no utilizan apropiadamente el mecanismo de la conciliación?

Figura 16

Mecanismos

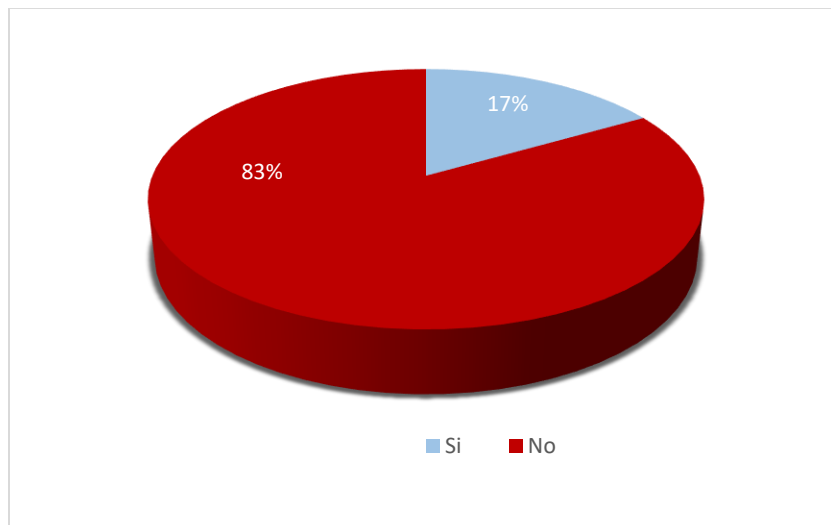


Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 16, el 100% si considera que si son deficientes los mecanismos en prevención del daño antijurídico y no utilizan apropiadamente el mecanismo de conciliación. Como se ha dicho anteriormente los procesos son lentos lo que hace que sean deficientes y que muchas veces se busque otras vías desencadenándose en la corrupción.

17. ¿Estado Colombiano ha desarrollado acciones que garanticen un escenario de conciliación que garantice al ciudadano una solución eficiente a las polémicas?

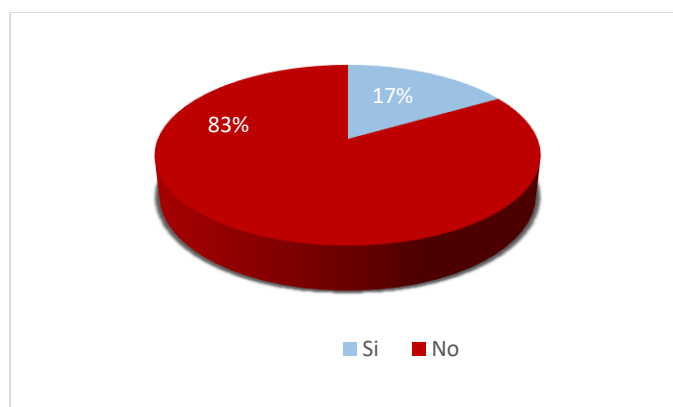
Figura 17*Acciones*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 14, el 17% opina que el Estado Colombiano si ha desarrollado acciones que garanticen escenarios de conciliación y aseguran al ciudadano soluciones eficientes a sus controversias mientras que el 83% no considera que el Estado Colombiano ha desarrollado acciones que garanticen escenarios de conciliación y aseguren al ciudadano soluciones eficientes a sus controversias. Es por ello, que esta situación trae consigo el colapso en la conciliación contencioso – administrativa, lo que el Ministerio Público en su ejercicio del papel conciliador debe promover el libre consentimiento y ser más flexible, práctico y cauteloso al verificar el cumplimiento de las normativas jurídicas.

18. ¿El Ministerio Público tramita libremente la conciliación considerando los principios de imparcialidad, justicia, equidad y legalidad?

Figura 18*Principios*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 18, el 17% de los encuestados considera que el Ministerio Público gestiona la conciliación de manera libre, respetando los principios de imparcialidad, justicia, equidad y legalidad. Sin embargo, el 83% opina que esto no se cumple en la práctica. Esta percepción refleja una posible falta de confianza en los procesos de conciliación gestionados por esta entidad, lo que puede estar relacionado con irregularidades o deficiencias en la aplicación de las normativas vigentes.

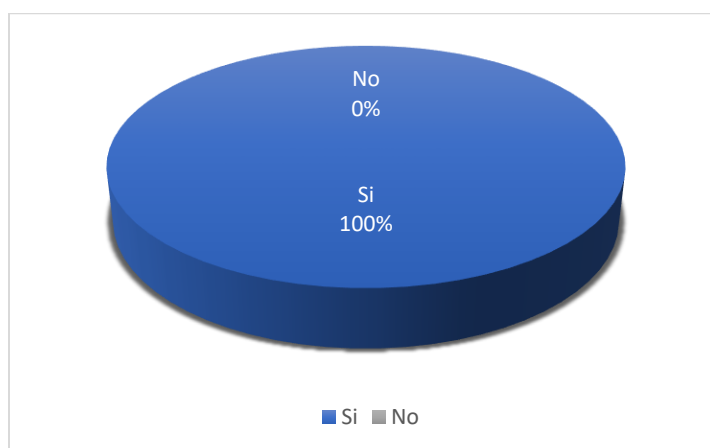
Es fundamental que los usuarios no solo cumplan con las normas establecidas, sino que también exijan su cumplimiento por parte de las autoridades responsables. Esto incluye denunciar cualquier falta de transparencia o verdad en sus procesos, así como mantener una conducta ética y de respeto hacia los derechos de los demás. Además, es necesario que el Ministerio Público fortalezca su compromiso con los principios fundamentales que rigen la conciliación, implementando mecanismos que garanticen procesos más justos, transparentes y

accesibles para todos los ciudadanos. Solo así se podrá recuperar la confianza en esta herramienta como un medio legítimo para la resolución de conflictos.

19. ¿Considera que usted como funcionario enfrenta a diario la problemática de la congestión extrajudicial como parte en los procesos judiciales?

Figura 19

Congestión extrajudicial

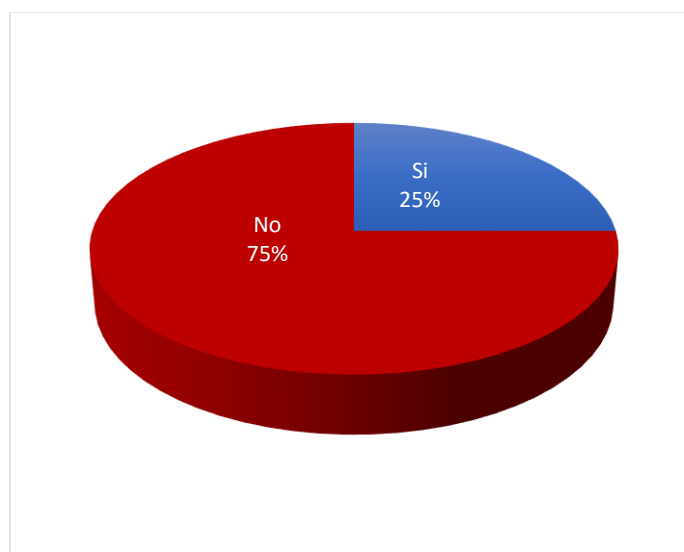


Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 19, el 100% si considera que como funcionario enfrentan a diario la problemática de la congestión extrajudicial como parte en los procesos judiciales aunado que esto trae pérdida de tiempo y oportunidades, considerando que la responsabilidad del servidor público que originó el conflicto la conciliación no exonera al funcionario público de que le influya el impacto económico originado por sus actos.

20. ¿Conoce sobre la Ley Nro. 2220 del 2022 el cual contiene una serie de artículos relacionados con la Conciliación?

Figura 20*Ley*

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Análisis

En el ítem 20, el 25% expresa que si conoce sobre la Ley Nro. 2220 del 2022 el cual contiene una serie de artículos relacionados con la Conciliación mientras que el otro 75% expresan que no la conocen ya que es una ley que apenas saldrá en el mes de junio. Además, la congestión del despacho judicial es un problema que busca a enfrentar el Estado Social de Derecho por medio de la Rama Judicial del Poder Público donde el legislador muchas veces se esfuerza por brindar una solución entre comillas.

Tabla 2*Categorización*

Nro.	Categorías	Código	Segmentos de entrevista	Tendencias
			Se puede decir que el Ministerio público a través de los procuradores delegados y judiciales que estén adscritos a la jurisdicción defienden el patrimonio público y el derecho fundamental de los ciudadanos sin embargo	La Política Pública se define como aquellos lineamientos que se deben cumplir y seguir por quienes conforman el Sistema Nacional de Conciliación con el fin de garantizar y proteger el

1

Gestión de
Políticas
Públicas

GPP

muchas veces la celeridad, eficacia y economía juegan un papel muy importante en las conciliaciones extrajudiciales.

Podemos decir, que la congestión judicial es un gran problema que viene enfrentando Colombia con el pasar de los años, llegando al nivel alto en mora judicial esta rama ha colapsado, hasta debilitando hasta la infraestructura ya que los despachos no son suficientes para la cantidad de procesos que llegan a diario, los cuales son emitidos por nosotros, es demasiada la revisión de expedientes tanto laboral, familiar, divorcios entre otros.

Un ejemplo, se han presentado limitaciones o dificultades para elegir un personero por tutelas donde se presentan dos listados a consecuencia de diversas tutelas surgiendo la inquietud que existen dos listados, el primer listado son de 6 personas los cuales se realizaron entrevistas lo cual una persona ocupo el primer lugar, la segunda es de 24 personas y la ESAP pide que se le debe realizar nuevamente la entrevista y el ente que lo debe hacer es el Concejo Municipal por pasar este inconveniente.

En cuanto a la conciliación en familia, si analizamos una serie de factores como la eficacia se reflejan efectos de una cultura con

acceso eficaz, eficiente y oportuno de la administración de justicia basándose en el derecho fundamental de una forma sostenible y que satisfaga las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas.

Se creó la Ley Nro. 2220 del 2022 por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación, tiene como objetivo continuar con las conciliaciones a través de una serie de pautas.

desconocimientos sobre los deberes y derechos de los sujetos en los paradigmas de la constitución donde el conciliador pierde un desenvolvimiento en la conciliación familiar, sino que ya se vuelve un interés individual basado en el litigio ante un juez se puede concluir que la conciliación familiar pierde el sentido cuando se asemeja a un requisito procedimental, regulado de una forma reiterativa, abundante y específica.

Por lo general, las personas que solicitan conciliación en pagos de cuotas alimentarias, son personas de estratos socio económico 1, 2 y 3, que incumplen porque se encuentran desempleados o son de muy escasos ingresos por lo que solicitan el servicio, sin embargo, esto no es causa inherente a la conciliación ni a la manera que se ejerce por lo tanto es un factor que se debe considerar al definir estrategias que busquen eliminar la conflictividad en la familia.

El problema jurídico se puede ubicar en tres grupos, cuando legalmente se impone una figura como requisito de procedibilidad, la exigencia de presentar ante un juez acuerdos celebrados, avalados previamente por el Ministerio Público o el alejamiento de las partes que se encuentran en conflicto una

vez que se necesite que sea representado por un apoderado en audiencia. El segundo, se refiere a las equivocaciones que tengan los intervinientes, como la falta de cultura conciliatoria de los abogados litigantes, falta de coherencia, orden y fundamento probatorio por parte de las solicitudes, radicación de pleitos, conciliadores que no tienen tiempo disponible, habilidades y formación. Tercero, la incertidumbre jurídica causada por la separación de la normativa y muchas veces la incoherencia de la jurisprudencia en el sistema de responsabilidad del Estado, aunado a la escasez de jueces para el mecanismo de conciliación. Se puede inferir que, en Colombia, el problema principal en la justicia está relacionado directamente con la legitimidad por la propia ineficiencia, surge de diferentes causas tanto externas como internas de la propia administración en la justicia por la acumulación de procesos que se encuentran en tramites por ser resueltos.

Efectivamente, la conciliación es un mecanismo ayuda a buscar soluciones sin embargo muchas veces aumenta la pérdida de credibilidad en lo judicial, impunidad, dificulta de acceso y a la solución de los conflictos por vías muy

“El acuerdo logrado en la conciliación es obligatorio según las leyes vigentes, tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo”

2 **Características
y efectos de la
conciliación**

CEC

violentas para solucionar los conflictos.

La autocomposición, se puede definir como aquella renuncia del derecho propio considerando el beneficio de un interés ajeno, donde las dos partes manifiesten bilateral o unilateral que es el desistimiento o el perdón del ofendido.

Asimismo, se puede decir, que en Colombia el proceso judicial se determina la obligación a implementar en la primera audiencia de conciliación y si llegara a fracasar el proceso se continua hasta que culmine a través de una sentencia.

Las parejas del mismo sexo desde el año 2013, quedaron facultadas por un fallo de la Corte Constitucional a asistir a un juez para solemnizar y formalizar la unión a través de un vínculo contractual.

Se puede inferir que la (el) cónyuge pierde este beneficio cuando la pareja se separa de hecho y liquida la sociedad conyugal.

Bueno se puede decir que el sistema jurídico colombiana en cuanto a la sustitución pensional se plasma en los casos cuando el causante pensionado se muere y los familiares cumpliendo con los requisitos legales reemplazan al título de la prestación son muchos los casos que llegan, pero de personas que ya se han separado mucho antes de su muerte.

Los esfuerzos se deben hacer principalmente en fortalecer políticas de prevención ante el daño jurídico entre las razones y la mala praxis para la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción.

Actualmente es muy complejo las diversas vías que se buscan para solucionar los problemas que se le presentan a los ciudadanos (as), pero es lento el proceso en la administración de justicia debido a la congestión judicial, corrupción e impunidad siendo la administración de justicia la opción más viable para cumplir con principios como: Consensuada, sencilla, flexible y económica.

3 Mecanismo efectivo de conciliación extrajudicial

MECE

Como se ha dicho anteriormente los procesos son lentos lo que hace que sean deficientes y que muchas veces se busque otras vías desencadenándose en la corrupción.

Es por ello, que esta situación trae consigo el colapso en la conciliación contencioso – administrativa, lo que el Ministerio Público en su ejercicio del papel conciliador debe promover el libre consentimiento y ser más flexible, práctico y cauteloso al verificar el cumplimiento de las normativas jurídicas.

Es necesario que los usuarios cumplan y exijan que se cumplan las normas, que denuncien la falta de verdad

La política Pública en Materia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, se fundamenta en tener una visión encaminada a la disposición de las necesidades de la población prestando un servicio cercano donde esté presente la igualdad, acceso y tratamiento con el fin de resolver de una manera oportuna, pacífica y confiables las diversas diferentes que se presenten para hacer valer las obligaciones y derechos para que sea garante de la seguridad jurídica.

en su proceso que se mantengan la conducta del juicio a los demás.

Como funcionario enfrentamos a diario la problemática de la congestión extrajudicial como parte en los procesos judiciales aunado que esto trae pérdida de tiempo y oportunidades, considerando que la responsabilidad del servidor público que originó el conflicto la conciliación no exonera al funcionario público de que le influya el impacto económico originado por sus actos.

Además, se puede decir que la congestión del despacho judicial es un problema que busca a enfrentar el Estado Social de Derecho por medio de la Rama Judicial del Poder Público donde el legislador muchas veces se esfuerza por brindar una solución entre comillas.

Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).

Conclusiones

La política pública en materia de conciliación establece los lineamientos que deben seguir los integrantes del Sistema Nacional de Conciliación, con el fin de garantizar un acceso efectivo y oportuno a la justicia, basado en los derechos fundamentales y buscando la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. En el objetivo 1 de este estudio, se concluye que la gestión de políticas públicas relacionadas con la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad es crucial para enfrentar la congestión judicial. A pesar de que el Ministerio Público, a través de los procuradores adscritos a la jurisdicción, defiende los derechos fundamentales de las personas, la celeridad, eficacia y economía de la conciliación extrajudicial juegan un papel esencial en la resolución de conflictos, especialmente en un contexto de sobrecarga del sistema judicial.

Colombia enfrenta un grave problema de congestión judicial que se agudiza cada día, lo que impacta la capacidad del sistema judicial para analizar casos de diversas índoles, como familiares, laborales y de divorcios, entre otros. Esta situación no solo afecta la moral de los operadores judiciales, sino que también ocasiona demoras y deficiencias en los procesos. Además, la falta de formación en conciliación y la baja cultura de resolución pacífica de conflictos entre los litigantes y otros actores del sistema, ha generado que los procuradores enfrenten dificultades al implementar soluciones conciliatorias. Este panorama revela la necesidad de fortalecer las políticas preventivas y de sensibilización en torno a la conciliación prejudicial, para garantizar que no se pierda el propósito de estas prácticas.

El problema jurídico subyacente se divide en tres grupos: primero, la obligación legal de presentar acuerdos conciliatorios como requisito previo a la jurisdicción contencioso-administrativa; segundo, las equivocaciones de los actores del proceso, tales como abogados que carecen de formación en conciliación y la falta de coherencia en la fundamentación de los casos;

y tercero, la incertidumbre jurídica provocada por la desarticulación de la normativa y la falta de claridad en la jurisprudencia sobre responsabilidad del Estado.

En el objetivo 2, a través de la recolección de información documental y entrevistas, se evidenció que, aunque la conciliación es un mecanismo útil para la resolución de conflictos, a menudo contribuye a una creciente desconfianza en el sistema judicial, debido a la impunidad y el acceso limitado a soluciones efectivas. La autocomposición, ya sea bilateral o unilateral, se convierte en una solución temporal que, aunque permite llegar a acuerdos, muchas veces no resuelve los problemas subyacentes. Además, temas como la sustitución pensional y los derechos de las parejas del mismo sexo también fueron abordados dentro del marco de la conciliación, destacando la necesidad de una mayor claridad en la aplicación de la ley.

Por otro lado, el objetivo 3 propone la creación de mecanismos más eficaces de conciliación extrajudicial, fortaleciendo la nueva Ley 0222 de 2022. Esta ley promueve la solución de conflictos de forma más flexible, eficiente y equitativa, a través de la intervención del Ministerio Público, que debe garantizar que los acuerdos se basen en el libre consentimiento de las partes y que se ajusten a las normativas jurídicas correspondientes. Además, los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), como la conciliación, mediación y arbitraje, son fundamentales para el acceso a la justicia y la descongestión de los tribunales. Estos mecanismos permiten una resolución más pacífica y menos litigiosa de los conflictos, lo cual contribuye a la armonía social y a la prevención de la violencia.

Finalmente, aunque el número de procuradores encuestados es relativamente pequeño, con solo 12 participantes, esta muestra resulta altamente relevante en el contexto del derecho administrativo y de la conciliación en Valledupar. La experiencia y el conocimiento de estos procuradores, quienes son expertos en la resolución de conflictos y encargados de velar por el

cumplimiento de la ley, brindan una perspectiva invaluable para entender la efectividad de la conciliación extrajudicial y su impacto en la congestión judicial, constituyendo un aporte significativo para la mejora del sistema judicial y el acceso a la justicia en Colombia.

Este ajuste resalta la importancia de las investigaciones sobre conciliación y el valor de la información recolectada de los procuradores, quienes tienen un rol fundamental en la administración de justicia, particularmente en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recomendaciones

A partir de las conclusiones obtenidas en este estudio, se proponen las siguientes recomendaciones con el fin de mejorar la eficacia del sistema de conciliación extrajudicial y su integración con la administración de justicia en Colombia:

Fortalecer la recolección y análisis de información en la rama judicial sobre los procesos de conciliación: Es fundamental contar con datos precisos y actualizados sobre los resultados de los procedimientos conciliatorios. Esto permitirá monitorear de manera continua la efectividad de los conciliadores, identificar áreas de mejora y optimizar las políticas públicas. Además, se debe fomentar la colaboración entre las entidades públicas, tanto a nivel central como descentralizado, para un mejor intercambio de información y mejores prácticas en la resolución de conflictos.

Establecer un sistema robusto de control, inspección y vigilancia de los centros de conciliación: Es necesario implementar mecanismos eficaces para supervisar los centros de conciliación y los procedimientos que se llevan a cabo en ellos, con el objetivo de garantizar que los mismos cumplan con los estándares establecidos por la ley. Este control debe ser realizado por entidades especializadas que aseguren que los procesos sean transparentes, imparciales y conformes a los principios de la justicia.

Promover la vinculación activa del Consejo Superior de la Judicatura en la formación y supervisión de conciliadores: El Consejo Superior de la Judicatura debe jugar un papel más activo en la capacitación y certificación de los conciliadores, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para manejar adecuadamente los casos de conciliación extrajudicial. Esto contribuirá a elevar la calidad de los procesos conciliatorios y a fomentar la confianza de los ciudadanos en este mecanismo.

Fortalecer la coordinación de la conciliación en todos los niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal): Es esencial que se establezca una red de coordinación efectiva entre los distintos niveles de gobierno para promover la conciliación en asuntos administrativos, familiares y laborales. Esta coordinación permitirá crear un sistema integral que facilite el acceso a la justicia, optimice los recursos disponibles y garantice que los ciudadanos tengan a su disposición mecanismos adecuados para resolver sus conflictos de manera pacífica y eficiente.

Fomentar la educación y la cultura de la conciliación en todos los sectores de la sociedad: Dada la relevancia de la conciliación en la resolución de conflictos, es importante promover campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos a abogados, jueces, procuradores, y la ciudadanía en general. Estas iniciativas contribuirán a mejorar la comprensión de los derechos y deberes de las partes involucradas, a fomentar el uso de la conciliación como una herramienta de resolución pacífica de disputas, y a fortalecer la cultura de paz dentro de la sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. (6° Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. [artículo]. Repositorio Institucional. UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/7974>
- Constitución Política de Colombia (1991). [Const]. (Colombia).
- Córdoba, C. F. (2021). Políticas públicas. <https://www.ambitojuridico.com/el-dia-juridico/historico/fracaso-la-politica-publica-de-descongestion-judicial>
- Corte Constitucional, (2008). Sentencia C-713 de Julio 15 de 2008, MP, Clara Inés Vargas Hernández.
- Vicenty, R., Figueroa, N. (2011). *Muestreo por conveniencia*.
- Dakolias, M. (1996). The Judicial Sector in Latin America and the Caribbean. Elements of Reform. World Bank Technical Paper 319. Banco Mundial.
- Decreto 1818 de 1998. Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos”. Diario Oficial 43380, 7 de septiembre.
- Diario El Espectador (2012). Congestión judicial. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/yesid-reyes-alvarado/congestion-judicial-column-42993/>
- Díaz, D. y García, A. (2014). La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y sus verdaderos efectos en la congestión judicial. El caso de la jurisdicción contencioso – administrativa. *Revista de derecho y economía*. N.º 41. Enero-junio 2014. pp. 143-17. [file:///E:/Downloads/soporte,+3856-15039-1-CE%20\(1\).pdf](file:///E:/Downloads/soporte,+3856-15039-1-CE%20(1).pdf)

- Díaz, E. (1998). *Curso de Filosofía del Derecho*. Barcelona - Madrid: Marcial Pons.
- EP G Universidad Continental (2022). *Política pública y gestión pública: dos enfoques para la toma de decisiones*. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/politica-publica-y-gesti%C3%B3n-publica-diferencias-dos-enfoques-para-la-toma-de-decisiones>
- Espinoza, E. (2021). *Métodos y Técnicas de recolección de la información*. <http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/Metodos.e.instrumentos.de.rcoleccion.pdf>
- Faraldo, P., P, Beatriz. (2013). *Estadística y metodología de la investigación. Curso 2012 – 2013*. Universidad de Santiago de Compostela.
- García, M. (2010). *Metodología de la investigación*. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-encuesta-como-tecnica-investigacion--13047738>
- GMH Abogados (2020). *Conciliación extrajudicial en asuntos contenciosos - GMH ABOGADOS*. <https://gmhabogados.com.co/conciliacion-extrajudicial/>
- Gómez, F. (2016). *Constitución Política de Colombia – Básica*. Bogotá: Editorial Leyer.
- Gómez, R. (2003). *Análisis de datos en la investigación*. En: *Investigación social*. Buenos Aires: Lugar editorial S., p. 55.
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw-Hill.
- Hernández, R. (2006). *Formulación de hipótesis en metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, pp. 73 – 101.
- Hernández, R. (2008). *Marco teórico*. <https://marcoteorico.win/marco-teorico-segun-autores/?cn-reloaded=1>

Hernández, R. (2010), Metodología de la investigación, Cuarta edición,

Mc Graw Hill Interamericana editores, si de cf., México D. F.

Hernández, S; Fernández, C; Batista P (2014). Metodología de la Investigación. México

D.F. Editorial Mc GrawHill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Selección de

la muestra. En Metodología de la Investigación (6ª ed., pp. 170-191). México: McGraw-Hill.

Hoyos Botero, C. (2005). La conciliación: un modelo bioético hermenéutico.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1207/1125?inline=1>

Jaraba, L., García, J. (2024). *Naturaleza de la Conciliación Extrajudicial adelantada por*

las Procuradurías Judiciales para asuntos administrativos en Colombia. Universidad Libre de Colombia.

Junco, J. R. (2000). La conciliación aspectos sustanciales y procesales. Tercera edición.

Editorial Jurídica Radar Ediciones. Bogotá, D.C.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6081/ContrerasCastroDianaEsther2010.pdf?sequence=1>

Ley 2220 de 2022. (30 de junio de 2022). Por medio la cual se expide el Estatuto de la

Conciliación y se dictan otras disposiciones.
[file:///E:/Downloads/LEY%202220%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202022%20\(2\).pdf](file:///E:/Downloads/LEY%202220%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202022%20(2).pdf)

Ley 23. (1991). [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 39.752, 21 de marzo de 1991.

Ley 446 de 1998. Ley 446. (1998). [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Diario Oficial 43.335, 8 de julio de 1998.

Ley 640. (2001). [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 44303, 24 de enero de 2001.

Medellín: Señal editora, tercera edición.

Méndez, I. (2017). El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis. <https://biblioteca.xoc.uam.mx/docs/tid/mendez.pdf>

Ministerio de justicia (2009). Política pública en materia de conciliación extrajudicial en derecho Documento disponible en:

http://www.conciliacion.gov.co/noticias_detalle.aspx?idn=72

Ministerio de Justicia y del Derecho. (1995). Justicia para la gente una visión alternativa. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Guía Didáctica. Universidad SurColombiana.

O'Leary, 2014 y Nicol (2006). Análisis de datos cuantitativos. Editorial: Mc Graw Hill.

- Pedraza, H. (2020). Los problemas de la conciliación en lo contencioso-administrativo: presentación de un abordaje general y desde el ámbito funcional de los comités de conciliación del Sector de Movilidad del Distrito Capital. Universidad del Rosario, trabajo de grado para optar al título de Magister en Derecho Administrativo. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/20835/PedrazaPfeifer-Hern%C3%A1nDar%C3%ADo-2020.pdf?sequence=4>
- Rodríguez, G., Gil, J. y García, J. (2014). "Metodología de la investigación cualitativa". Málaga: Aljibe.
- Roth, A. (2019) Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración*, No. 5 (enero-junio de 2019), 223 - 229. ISSN: 2550-6641; e-ISSN: 2661-6531
- Sangaku S.L. (2022) Frecuencia absoluta, relativa, acumulada y tablas estadísticas. sangakoo.com. Recuperado de <https://www.sangakoo.com/es/temas/frecuencia-absoluta-relativa-acumulada-y-tablas-estadisticas>
- Stake, R. (2005). Qualitative case studies. En N. K. Denzin y Y. S. Lincoln (Eds.), *The SAGE handbook of qualitative research* (pp. 443-466). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Straus y Corbin (2002). Categorización. Citado por Torres Mesias, Álvaro. Et al. *Investigar en educación y pedagogía*. Pasto: Universidad de Nariño, p. 110.
- Tamayo, M. (2010). Política pública y gestión pública: dos enfoques para la toma de decisiones. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/politica-publica-y-gesti%C3%B3n-publica-diferencias-dos-enfoques-para-la-toma-de-decisiones>
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa, p. 180.

- Tantalean, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas, derecho y cambio social. file:///E:/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf
- Torres, Álvaro. Et al. Investigar en educación y pedagogía. Pasto: Universidad de Nariño, 2002. P 110.
- Universidad Nacional Federico Villareal (2014). Gestión de políticas públicas. <http://www.unfv.edu.pe/eupg/index.php/maestrias/derecho-y-ciencias-politicas/gestion-de-politicas-publicas>
- Villegas, M. (2020). Notas preliminares para la caracterización del derecho en América Latina. http://www.oas.org/juridico/spanish/mauricio_garc%C3%ADa_villegas.htm
- Villegas, M. y Ceballos Bedoya (2016). Democracia, justicia y sociedad, Diez años de investigación en De justicia. file:///E:/Downloads/Dialnet-DemocraciaJusticiaYSociedad-738991.pdf
- Witker, Jorge. La investigación jurídica. México D.F.: McGraw-Hill, 1995

Apéndices

Apéndice A. *Revisión documental 1*

Revision documental

- Alvarado, L. (2007). Arias, (2012). El proyecto de investigación. Guía para su elaboración. Caracas: Episteme
 - Beatriz, P. (2013). Estadística y metodología de la investigación. Curso 2012 – 2013. http://eio.usc.es/eipc1/BASE/BASEMASTER/FORMULARIOS-PHP-DPTO/MATERIALES/Mat_G2021103104_EstadisticaTema1.pdf
 - Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. [artículo]. Repositorio Institucional. UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/7974>
 - Creswell, J. W. (2008). Muestreo por conveniencia. <https://es.slideshare.net/selene1524/muestreo-por-conveniencia>
 - Diario El Espectador (2012). Congestion judicial. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/yesid-reyes-alvarado/congestion-judicial-column-42993/>
 - García, M. (2010). Metodología de la investigación. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-encuesta-como-tecnica-investigacion--13047738>
 - Hernández, R. (2006). Formulación de hipótesis en metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill, pp. 73 – 101.
 - Hernández, R. (2010), *Metodología de la investigación*, Cuarta edición, Mc Graw Hill Interamericana editores, si de cf., México D. F.
-

-
- Hernández, S; Fernández, C; Batista P (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F. Editorial Mc GrawHill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
 - Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Selección de la muestra. En *Metodología de la Investigación* (6ª ed., pp. 170-191). México: McGraw-Hill.
 - Mauricio García Villegas. <http://iepri.unal.edu.co/es/biografia/mauriciogarcia/>
 - Méndez, I. (2017). El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis. <https://biblioteca.xoc.uam.mx/docs/tid/mendez.pdf>
 - O'Leary, 2014 y Nicol (2006). *Análisis de datos cuantitativos*. Editorial: Mc Graw Hill.
 - Rodríguez, G., Gil, J. y García, J. (2014). "Metodología de la investigación cualitativa". Málaga: Aljibe.
 - Sangaku S.L. (2022) Frecuencia absoluta, relativa, acumulada y tablas estadísticas. sangakoo.com. Recuperado de <https://www.sangakoo.com/es/temas/frecuencia-absoluta-relativa-acumulada-y-tablas-estadisticas>
 - Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa, p. 180.
 - Williams Jiménez. Políticas públicas. <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/posgrados/equipo/williams-gilberto-jimenez-garcia/>
-

Apéndice B. Guion dirigidos a los procuradores*Guion dirigido a Procuradores que se presentan ante el Ministerio Público en Valledupar***Categoría 1: Gestión de políticas públicas**

1. ¿El Ministerio Público interviene para imponer a las partes la solución del conflicto en virtud de una decisión autónoma e innovadora y acuerdo conciliatorio?
2. ¿Considera que hay congestión judicial que conllevan a situaciones en la que la justicia está plasmada en la Constitución Política de Colombia y a la vez se llevan a la práctica y no se cumplen?
3. ¿Usted como funcionario considera que existen muchos fallos proferidos por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y al ser proferidos carecen de trascendencia legal y de facto?
4. ¿Entre los asuntos conciliables que se le presentan ante el organismo competente se encuentran: ¿Fijación, aumento y disminuir o exonerar las cuotas alimentarias?
5. ¿Otros asuntos de conciliación son los pagos de cuotas alimentarias atrasadas, custodia, cuidado personal, régimen de visitas, disolución y liquidación de uniones maritales?
6. ¿La intervención activa del Ministerio Público en las conciliaciones extrajudiciales, obliga a proponer fórmulas de acuerdo estructurados según los elementos que dan lugar a la responsabilidad administrativa?
7. ¿Considera que se implementa la gestión de políticas públicas en materia de conciliación extrajudicial?

Categoría II: Características y efectos de la conciliación

8. ¿La conciliación es un mecanismo que tiene como propósito buscar posibles soluciones a los conflictos?

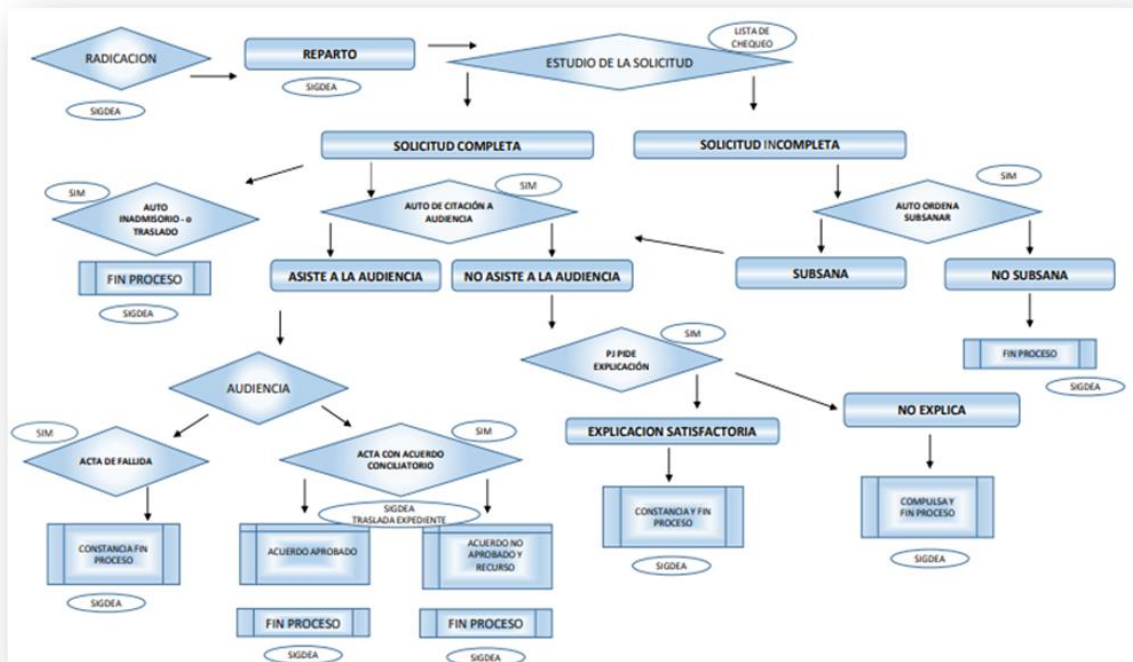
9. ¿La conciliación se considera un instrumento de autocomposición en el conflicto desde la voluntad concertada y el consenso de ambas partes?
10. ¿La Conciliación Extrajudicial es una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero llamado conciliador?
11. ¿Toda unión marital de hecho, tanto de parejas heterosexuales como de parejas del mismo sexo, ha de producir efectos jurídicos?
12. ¿El Estado diseñó la sustitución pensional o pensión de sobreviviente para que no queden desamparados?
13. ¿Con la creación de la sustitución pensional la familia del trabajador no queda desamparado o desprotegido una vez que fallece?
14. ¿La conciliación extrajudicial tiene como objetivo de que no quede ningún resentimiento entre las partes?
15. ¿La conciliación extrajudicial figura para la solución del conflicto mas no el agravamiento de un problema?

Categoría III: Mecanismo efectivo de conciliación extrajudicial

16. ¿Considera que son deficientes los mecanismos en la prevención del daño antijurídico y no utilizan apropiadamente el mecanismo de la conciliación?
17. ¿Estado Colombiano ha desarrollado acciones que garanticen escenarios de conciliación y aseguren al ciudadano soluciones eficientes a sus controversias?
18. ¿El Ministerio Público dirige libremente el trámite de la conciliación guiado por los principios de imparcialidad, equidad, justicia y legalidad?

19. ¿Considera que usted como funcionario enfrenta a diario la problemática de la congestión extrajudicial como parte en los procesos judiciales?
20. ¿Conoce sobre la Ley Nro. 2220 del 2022 por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación?

Apéndice C. Diagrama Ruta del proceso de conciliación administra



Fuente: Elaboración propia, Liñán, J. (2022).